

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN-LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Monografía para optar al Título de Licenciado en Derecho

***INCIDENCIA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO EN EL
PROCESO DE INTEGRACIÓN EN CENTROAMÉRICA***

Autores.

Esther Sarai Ordoñez Martínez.

Sherly Norely Hernández Ríos.

Karolina Aurora Martínez Martínez

Tutor:

Dr. Denis Iván Rojas Lanuza.

León, Nicaragua, Octubre de 2015.

“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”

***INCIDENCIA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO EN EL
PROCESO DE INTEGRACIÓN EN CENTROAMÉRICA***

Dedicatoria

Esencialmente a nuestro Papa Dios; hacedor de todas las cosas y quien nos ha regalado sabiduría, fortaleza, paciencia, y su misericordia en aquellos momentos difíciles que cada una hemos atravesado en el transcurso de nuestras vidas. Brindándonos siempre su infinita bondad.

a nuestras madres y padres, que han sido pilares fundamentales en nuestras vidas, quienes con sus consejos sabios a lo largo de los años nos hicieron mujeres de bien, llenándonos de amor y cariño, y quienes mediante sus enmiendas nos ayudaron a forjar nuestro carácter.

A cada uno de nuestros familiares, hijos, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos y cuñados en general, por haber estado presentes en momentos muy difíciles regalándonos siempre sus sonrisas y transmitiéndonos sus diferentes conocimientos.

Cada uno de ellos enfundaron en nosotras su motivación y su ejemplo de perseverancia que han sido piedra angular en nuestros caminos. Es por ello que les agradecemos y dedicamos esta tesis a cada una de las personas que directa o indirectamente ayudaron a la elaboración y conclusión de esta monografía.

Esther Sarai Ordoñez Martínez.

Sherly Morely Hernández Ríos.

Karolina Aurora Martínez Martínez.

Agradecimientos

La elaboración de este documento necesitó de mucho esfuerzo y dedicación para llegar a su conclusión. Por lo que se considera que ha sido un proceso de aprendizaje y autoevaluación, por el cual, agradecemos infinitamente y muy cordialmente a nuestro tutor Dr. Denis Iván Rojas Lanuza, que mas allá de ser eso, fue nuestro amigo a lo largo de este proceso, quien nos ilustró de forma pacífica y muy didáctica su conocimiento, conduciéndonos por las sendas del buen aprendizaje hasta llevarnos a la culminación trabajo monográfico.

Agradecemos también a cada uno de nuestros profesores que formaron parte de nuestro crecimiento como estudiantes, de nuestro futuro profesional y sobre todo por regalarnos su empatía y comprensión pues en cada oportunidad de borderlos nos mostraron un árbol de valores y conocimientos que siempre llevaremos con nosotras. Por habernos demostrarnos su profesionalismo y de igual forma su lado humano, a cada uno de ellos les agradecemos cordial y encarecidamente.

Esther Sarai Ordoñez Martínez.

Sherly Morely Hernández Ríos.

Karolina Aurora Martínez Martínez.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LAS FUNCIONES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO COMO ORGANO INTEGRACIONAL

1.1 Aspectos conceptuales.....	8
1.1.1 Derecho internacional.....	9
1.1.2 Concepto de Integración.....	12
1.1.3 Tipos de integración.....	14
1.1.4 Características del derecho de integración.....	16
1.1.5 Principios del derecho de integración.....	19
1.1.5.1 Primacía.....	19
1.1.5.2 Solidaridad.....	19
1.1.5.3 Gradualidad.....	20
1.1.5.4 Progresividad.....	20
1.1.5.5 Especificidad.....	21
1.1.5.6 Globalidad.....	21
1.1.5.7 Equidad.....	21
1.1.5.8 Participación democrática.....	22
1.1.5.9 Reciprocidad.....	22
1.1.5.11 Irreversibilidad.....	23
1.2 Antecedentes de la Integración en Centroamérica.....	21
1.3 De los órganos de la Integración (SICA)1.2 Necesidad de la existencia de un Parlamento en Centroamérica.....	28
1.4 Necesidad de la existencia de un Parlamento en Centroamérica.....	30

1.7 Aspectos Generales del PARLACEN.....	30
1.3 Descripción de la Estructura y Órganos del PARLACEN.....	24

CAPITULO II: ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DEL PARLACEN

2.1 Protocolo de Tegucigalpa.....	37
2.2 El tratado constitutivo del PARLACEN.....	42
2.3 Primeras Reformas Tratado Constitutivo del PARLACEN.....	43
2.3.1 Primer Protocolo.....	44
2.3.2 Segundo Protocolo.....	46
2.4 La Adhesión del PARLACEN al Protocolo de Tegucigalpa	47
2.5 Vinculación del PARLACEN con los nuevos Organismos del Sistema de Integración.....	49
2.6 Propuestas formales de Reformas Concretas al Tratado Constitutivo del PARALACEN.....	60
2.6.1 Declaración de Panamá II.....	60
2.6.1 Declaración de Nicaragua.....	61

CAPITULO III: INCIDENCIA DEL PARLACEN EN EL PROCESO DE INTEGRACION EN CENTROAMERICA

3.1 Nuevo Tratado Constitutivo del PARLACEN.....	64
3.2 Nuevas Perspectivas sobre la Incidencia del PARLACEN en el Proceso de Integración.....	73

3.3 Incidencia del PARLACEN en el entorno Económico y Social de la Integración en Centroamérica.....	75
3.4 Efectos estáticos y dinámicos de la Integración Centroamericana.....	77
3.5 Situación actual del PARLACEN en el proceso de la Integración Centroamericana.....	79
3.6 Situación actual del PARLACEN en el proceso de la Integración Centroamericana.....	84
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES.....	92
FUENTES DEL CONOCIMIENTO.....	93

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene por objeto de estudio, el origen, funcionamiento y competencia del Parlamento Centroamericano desde su nacimiento, sus antecedentes históricos y su estructura. Pues consideramos que todo profesional del derecho debe tener conocimiento del origen de este organismo, tomando en cuenta que es un tema de relevancia jurídica, es por ello que pretendemos con esta investigación proporcionar una herramienta adicional a otros estudios del derecho en el sentido específico de promover una guía que servirá para dar a conocer acerca del origen, funciones y competencias del Parlamento Centroamericano. Considerando que ésta institución tiene mucha importancia para los países que la integran, pues contribuye de manera positiva a la creación de una Centroamérica unida en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales. Además en nuestro trabajo se tratará lo relacionado con los objetivos y principios de la Integración Centroamericana, así como su fundamento teórico el cual se analizará a través de cuerpo del trabajo.

La idea de una Centroamérica unida, se puede encontrar ya a comienzos del siglo XIX. Después de la independencia de México de España, cinco naciones centroamericanas, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua formaron la Federación Centroamericana en 1824. A pesar que ésta se desintegró en 1838, la aspiración de unidad en el istmo continuó dando lugar a una serie de proyectos parciales de asociación regional. Uno de estos proyectos fue la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), establecida en 1951 como un foro político para promover la cooperación e integración entre sus miembros. A comienzos de los años 50, la Comisión Económica para América Latina, (CEPAL), estableció que: “el proyecto de integración estaba

influenciado por el paradigma de la industrialización y la sustitución de importaciones, los esfuerzos iniciales de integración fueron lentos, los cuales se han llevado a través de una serie de acuerdos bilaterales debido a la ausencia de una estructura formal para lograr las metas trazadas.

El Parlamento Centroamericano PARLACEN, es la primera institución centroamericana de carácter regional que se crea en la década de los años 80, dentro del contexto de la búsqueda de pacificación en la región, lo que a su vez marca una nueva etapa del proceso de integración en el área. Su importancia radica en fungir, aunque teóricamente, como el poder legislativo de toda la integración con la importante prerrogativa de poseer legitimidad democrática. Una vez que sus miembros son electos parcialmente a través del sufragio universal directo, libre y secreto. Se permite entonces que exista la representación en la sociedad civil, y el pluralismo político de toda Centroamérica en el proceso de integración a través del PARLACEN.¹

Este organismo originalmente y de acuerdo a lo que plantea su instrumento constitutivo, estaba planificado para ser el artífice de la integración, en cuanto a dirigirla, orientarla y consolidarla, sin embargo, con el devenir de los acontecimientos y los históricos fantasmas de disociación e intereses locales y particulares, estos planes integracionistas, levantaron suspicacias y por lo tanto nunca entro en vigencia de la forma en que inicialmente estaba planteado.

Resultado de lo anterior, y a efecto de que entrara en vigencia a la mayor brevedad posible sin todos sus miembros originales, el PARLACEN fue sesgado de sus funciones vinculantes por medio de un primer protocolo, las cuales consistían en : Elegir, nombrar o remover según correspondiera, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros

¹Información general. Disponible en www.parlacen.int. Consultado: 01/03/14.

de la integración, además de conocer el informe anual de labores de tales funcionarios a efectos de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución. Estas dos funciones eran las que permitían al Parlamento cumplir con sus objetivos de integrar la región al ejercer un papel vinculante en cuanto a la dirección, orientación y el control de la misma. El resto de funciones del PARLACEN si bien eran importantes, se considera que en gran medida eran el complemento de las funciones suspendidas, puesto que necesitaban de ellas para poder cumplirse como se esperaba.

Posteriormente con el avance de la nueva etapa de Integración por la que pasaba Centroamérica y la otra reforma que se le hacía al organismo a efecto de poder establecerse con todos sus diputados electos con prontitud, se suscribió el Protocolo de Tegucigalpa, el cual dio vida al nuevo sistema de Integración Centroamericana SICA, en donde el PARLACEN no tuvo el papel primordial de la integración al ser eliminadas sus funciones principales y por el contrario quedo supeditado a esta nuevo Protocolo, sin una coherente adhesión al mismo.

Fue así como se inició la historia del PARLACEN, limitado desde su nacimiento, con una incongruente adhesión al sistema de Integración Centroamericana (SICA) y por lo tanto un desempeño que pareció más diluirse que responder adecuadamente a las necesidades de Centroamérica por integrarse.

Por lo que previamente se expone, el planteamiento del problema, giró en torno a que el PARLACEN es un organismo que surge como parte de las necesidades de la región Centroamericana por buscar y alcanzar la paz y la plena integración de sus Estados. Desde la propuesta de su creación en 1983, este parlamento fue ideado para hacer el foro político de la región con el compromiso de llevar a cabo el proceso de integración.

En tal sentido, la integración en Centroamérica se comprende dentro de un complejo sistema dividido en el proceso económico, el proceso social y el proceso político. Dentro del proceso propiamente político el PARLACEN es una institución que forma parte de un sistema democrático, que como tal, cuenta con los poderes fundamentales de un país. Se entiende entonces dentro del Proceso de Integración Centroamericana, a la Reunión de Presidente como el Poder Ejecutivo, la Corte Centroamericana de Justicia, como el Poder Judicial y al PARLACEN como el Poder Legislativo.

Se puede decir entonces, que gran parte del planteamiento del problema han sido las decisiones que han tomado los propios gobiernos, las que se consideran como poco coherentes para un adecuado proceso de integración y la organización pertinente de la jerarquía de cada uno de los organismos de dicho proceso. Por tal razón, en la actualidad el desempeño del PARLACEN se ha visto tan reducido y criticado que incluso ha sido cuestionada su existencia y su funcionalidad, y por lo tanto también su “incidencia en el Proceso de Integración”. Esto, porque su naturaleza es ser un órgano de reanudación y no de vinculación situación que se considera estrechamente ligada a la voluntad política de los Estados por mantenerle esas competencias a la organización.

Para orientar la investigación se plantearon las siguientes preguntas generadoras:

- ✓ ¿Serán los Protocolos al Tratado Constitutivo del PARLACEN un obstáculo para que este tenga incidencia en el Proceso de Integración?
- ✓ ¿Será la falta de Consenso y Voluntad Política lo que no le permite al PARLACEN avanzar y ser influyente en el proceso?
- ✓ ¿Responde el PARLACEN de manera satisfactoria a las necesidades políticas de la región Centroamericana?

La justificación e interés de realizar esta investigación se rigió a partir de que si bien es cierto el Proceso de Integración Democrático en Centroamérica está formado con los tres poderes fundamentales establecidos, y concretamente con el PARLACEN que funge como el Poder Legislativo, pero este aparentemente no posee mayor incidencia en el proceso ni en las demás Instituciones. Es por ello que los Estados Centroamericanos aunque se encuentren inmersos dentro de un proceso de Integración y que como miembros de ese proceso, tienen la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos a través de los diferentes instrumentos de Integración que han ratificado, tienen también el derecho de conocer las formas en que se están desempeñando cada una de las Instituciones creadas para ese fin.

También se consideró pertinente una investigación al respecto, a efectos de determinar si es el marco Legal como el Tratado Constitutivo es el que de alguna forma no permite que exista influencia del organismo en el proceso Centroamericano de Integración con el resto de sus Instituciones.²

Se hizo necesario entonces hacer un estudio de la incidencia que tiene el PARLACEN en el proceso de Integración por la incertidumbre que existe sobre las verdaderas funciones de este organismo dentro del proceso, a tal punto que se ha llegado a cuestionar la importancia de su existencia y la influencia que ejerce.

Seguidamente y en lo que respecta a las delimitaciones de la investigación, se tuvo como marco temporal el tiempo de vida del organismo, puesto que por el mismo objeto de estudio de la investigación, el tiempo no es en lo que se enfocó

² SICA, Sistema de Integración Centroamericana. Disponible en: www.sica.ceddnet.org. Consultado: 03/06/14.

la tesis, sino en las funciones del Parlamento y su Incidencia a lo largo de su existencia.

Así también, otras dos unidades de análisis dentro de la investigación fueron: La Incidencia como tal y el Proceso Centroamericano de Integración abarcado de una perspectiva general. Para que la unidad de análisis referida a la Incidencia fuera cualitativamente medible, es importante mencionar que se utilizaron tres medidores dentro de la investigación, siendo estos: La Posible Influencia mediante su Tratado Constitutivo original; la **Voluntad Política** de los distintos Gobiernos por permitirle al organismo incidir o vincularse más en las diferentes instancias de Integración del SICA; y, la respuesta afectiva del organismo a las necesidades políticas de la región.

Gracias a lo que nos antecede fue posible alcanzar el objetivo general de la investigación, el cual fue **establecer cuál es la incidencia que tiene el Parlamento Centroamericano dentro del Proceso de Integración.**

Cumplido el objetivo general se logró determinar los objetivos específicos: Demostrar si el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano le permite al organismo tener incidencia en el Proceso de Integración; y determinar la Voluntad Política que ha girado en torno al PARLACEN en función de tener mayor repercusión en el Proceso de Integración, Investigar cual ha sido la incidencia del Parlamento Centroamericano en la solución de los problemas que atañen a la integración del área,

El método a utilizarse en este trabajo monográfico será el Método Documental–Bibliográfico, el cual se trata de un proceso de indagación realizado a través del examen, análisis y estudio de fuentes que contienen y reproducen el

pensamiento humano, como son, por ejemplo, las Leyes, Reformas, Protocolos, Declaraciones, Libros, Documentos electrónicos, Internet, etc.

Las principales fuentes del conocimiento utilizadas fueron, fuentes primarias: Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Protocolo de Tegucigalpa. Fuentes secundarias: La Unión Europea como modelo de Integración: Análisis comparativo del Sistema de Integración Centro Americana/ Orlando José Mejía Herrera y diccionario de Ciencias Políticas y Sociales.

En el primer capítulo se abordará todo lo relacionado a los aspectos generales del Parlamento Centroamericano, como está conformado, cual es la importancia del PARLACEN en el Proceso de Integración, la necesidad de la existencia de un Parlamento en Centroamérica y por supuesto se emplearan algunos conceptos que nos acercan de manera específica al tema abordado. El segundo capítulo hace referencia al Tratado Constitutivo y sus reformas al mismo, a sus Protocolos, al Protocolo de Tegucigalpa y su adhesión al Tratado Constitutivo y respectivas declaraciones que hacen los Estados miembros al PARLACEN para fortalecer sus funciones; y en el Tercer capítulo abordaremos la evolución que ha tenido el PARLACEN en su Nuevo Tratado Constitutivo, las perspectivas sobre la incidencia en el Proceso de Integración en el entorno Económico y Social de Centroamérica, así como la realidad por la que ahora atraviesa el PARLACEN.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LAS FUNCIONES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO COMO ORGANO INTEGRACIONAL

1.1 Aspectos conceptuales

Según el diccionario enciclopédico de Derecho usual de 2008 el **Parlamento** es “Asamblea Legislativa”. El propio Poder legislativo por antonomasia, la institución política soberana inglesa, integrada por la cámara de los lores y la de los comunes. Conjunto de diputados o senadores que representan la nación, o a quien los designa y que discuten y aprueban las Leyes o los preceptos que la suplantán. En lo contemporáneo, con referencia a Francia, como resultado de la constitución de 1946, se entiende por Parlamento el órgano de Poder legislativo compuesto por la cámara de diputados que ahora se denomina Asamblea Nacional, y el senado que transitoriamente se llamó Consejo de la Republica. Esta asamblea deliberante, representativa de la soberanía nacional y elegida por la nación, se renueva íntegramente al término de su mandato y tiene por funciones votar leyes, sus reformas y derogaciones y aprobar el presupuesto o su prórroga.

Por su parte la enciclopedia de la política Borga 1998, define al Parlamento como la “denominación que se le da a la función legislativa del Estado dentro de los regímenes parlamentarios, o sea de aquellos en que el centro de gravedad política está en el parlamento”.

Así también se cuenta con la definición que hace el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, que designan al Parlamento como: El órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o más cámaras. Así mismo define al Parlamento como el cuerpo colegiado con

carácter representativo en el que sus miembros ingresan ordinariamente por votación popular.

De lo anterior, definimos al parlamento como aquella institución encargada del Poder Legislativo dentro de un régimen democrático parlamentario, el cual se conforma a partir del voto popular, y que en la actualidad, independientemente del vocablo que se utilice para hacer mención de él (asamblea, congreso, dieta), es el órgano Legislativo con capacidad de ejercer control político y la representación directa de la población dentro de la clase política o al Gobierno al cual dota de legitimidad democrática.

1.1.1 Derecho internacional

A la hora de analizar cualquier término es importante conocer su origen etimológico. Para poder definir claramente que es el Derecho Internacional véase cuál es el origen y significado de:

La palabra **Derecho**, **la cual** proviene del término latino *directum*, que significa “**lo que está conforme a la regla**”. El derecho se inspira en **postulados de justicia** y constituye el **orden normativo e institucional** que regula la conducta humana en la sociedad. Las bases del derecho son las **relaciones sociales**, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad internacional es una palabra que emana del latín. En concreto, es fruto de la unión de tres partes claramente diferenciadas: el prefijo *inter*, que es sinónimo de “entre”; el vocablo *natio*, que puede traducirse como “nación”, y el sufijo *-al*, que es equivalente a “pertenencia”.

El Derecho Internacional es un sistema de principios y normas, que regula las relaciones de coexistencia y de cooperación, frecuentemente institucionalizada además de ciertas relaciones de vocación comunitaria, entre Estados dotados de diferentes grados de desarrollo socioeconómico y de poder y culturalmente diversos.³ El **derecho internacional** está formado por las **normas jurídicas internacionales** que regulan las leyes de los **Estados**. Los acuerdos y tratados internacionales.

El Derecho Internacional en la antigüedad no existía, ya que tampoco existía el concepto de comunidad internacional. El antecedente más remoto de un acuerdo de derecho internacional tuvo lugar en el año **3.200 antes de Cristo**, cuando las ciudades caldeas de **Lagash y Umma** acordaron la delimitación de sus fronteras después de una **guerra**. Que es el tratado "Eannatum" este nombre pertenecía al rey de Mesopotamia y encargó la redacción del tratado para lograr la inviolabilidad de las fronteras. Este tipo de tratados eran escritos sobre tablas de yeso y por tal circunstancia han llegado de forma intacta a nuestros tiempos.

Unos cien años antes de Cristo, aparece otro tratado, el llamado código "Manu" en la India, donde también se tratan reglas relacionadas con el combate, como por ejemplo la prohibición de atacar a un enemigo si este duerme, o la de no atacar si el enemigo pierde su escudo o sale corriendo. Dentro de la Biblia, también encontramos numerosas reglas de conducta entre los pueblos Judíos y el resto de pueblos. Véase el libro del Deuteronomio.

En la Europa clásica coincide un gran número de naciones que compiten entre sí sobre los terrenos colindantes. Estas competiciones se limitaban mediante

³ JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos, Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica española, adaptado al EEES. Editorial Tecnos (grupo Anaya, S.A), 2009. p. 55.

ciertas reglas, que seguramente derivaron en lo que hoy en día conocemos como el derecho Internacional moderno.

Destacamos el famoso tratado de Westfalia de 1648, donde la mayor parte de estas naciones ponían término a la guerra de los 30 años. Este fue quizá el antecedente y el punto de inicio hacia el nuevo Derecho Internacional, atribuyendo a cada nación su propia soberanía y declarándose jurídicamente iguales.

No podemos pasar por alto que a la hora de llevar a cabo el establecimiento de un tratado internacional se hace necesario cumplir las siguientes fases: la negociación, la adopción del texto, la correspondiente autenticación y, por último, la prestación del consentimiento. Una prestación es la que puede ser de forma simplificada o bien de forma solemne. Puede también definirse al Derecho Internacional como el conjunto de Normas que rige las Relaciones de Estado y otros Sujetos Internacionales entre sí, y establece y determina los Derechos y Deberes recíprocos que les corresponde. Este concepto creado bajo la condición de que se tome por base la máxima “Pacta Sunt Servando” (Todo lo pactado debe cumplirse), la diferencia de Derecho Interno al Derecho Internacional, es que el segundo no posee un aparato que haga posible garantizar el cumplimiento forzoso o la aplicación de sanciones. Por lo tanto las normas pertenecientes a derecho internacional pueden ser **bilaterales** o **multilaterales**.⁴

Los Estados suelen comprometerse a aplicar dichas normas en sus propios territorios y con un Estatus superior a las normas nacionales.

⁴ PADILLA NERVO, Luis. Teoría de las Relaciones Internacionales- La Investigación sobre la Paz y el Conflicto. Guatemala 1992. Pág. 67

A nivel general, el derecho internacional siempre ha estado enfocado a la preservación de la **paz** y a evitar el estallido de conflictos bélicos.⁵

1.1.2 Concepto de Integración.

Algunos juristas aseguran que la integración por ser un fenómeno social que acontece entre los Estados corresponde ser estudiado en las Relaciones Internacionales y entendida como un proceso puesto que se define como una dimensión temporal que analiza las variables en el proceso de desarrollo.

En primer término tenemos el autor Herrarte asegura que la integración por ser un fenómeno social que acontece entre los Estados corresponde ser estudiado en las Relaciones Internacionales y entendida como un proceso puesto que se define como una dimensión temporal que analiza por qué y las variables en el proceso de desarrollo.

Seguidamente el autor Deutsch, también define la integración como proceso y lo hace diciendo que “Este es un logro dentro de un territorio de un sentido de comunidad de instituciones y practicas lo suficientemente fuerte y extendidas como para asegurar a la población durante un largo tiempo expectativas firmes de cambio pacífico”.

Por su parte Luis Alberto Padilla concibe la Integración como el efecto de un proceso gradual de cambio y acumulativo que es expresado primordialmente en los procesos políticos. En tal sentido es que se puede afirmar que las regiones internacionales que se encuentran en el proceso de integración constituyen un

⁵ PADILLA NERVO, Luis. Memoria de la secretaria de Relaciones Exteriores, Enero-Diciembre 1955, secretario del Ramo. Tomo II, Editorial Talleres Gráficos de la Nación.

sistema político gracias a la concepción de la política como proceso, lo que significa un proceso libre de conflictos y oposiciones.

En este mismo sentido Ernest Hass hace su aportación y define la Integración como “el proceso por el cual los autores políticos de unidades nacionales distintas desvían, lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro cuyas instituciones ejercen jurisdicción sobre Estados preexistentes.

Para dar continuación Miguel Morales (2004) define la integración “como una relación entre unidades en la que estas son mutuamente interdependientes y poseen en conjuntos propiedades sistémicas de las que carecerían si estuvieran aisladas. En el plano político es la Integración de autores o unidades políticas como individuos, grupos, municipalidades, regiones o países con respecto a su comportamiento político.

Refiriéndonos al campo de las Ciencias Jurídicas podemos afirmar que el Derecho de Integración es el conjunto de normas y principios que regulan e inspiran los procesos de integración de estados y las instituciones que impulsan su desarrollo.⁶

En esta investigación definimos Integración como el proceso dentro del cual una serie de unidades políticas unen esfuerzos de manera consiente y voluntaria para convertirse en una misma unidad de forma Gradual logrando crear una cultura de comunidad regional, y que dependiendo del grado y tipo que desee alcanzar se crearan las respectivas instituciones supranacionales con jurisdicción independiente ejercible sobre las unidades que conforman el proceso de integración.

⁶ MEJÍA HERRERA, Orlando José. La unión Europea como modelo d integración: Análisis comparativo del sistema de Integración centroamericana. Editorial Universitaria, UNAN-León, 2008. P. 36.

1.1.3 Tipos de integración

En el mismo orden de ideas es importante mencionar que a partir de las prioridades y expectativas que los distintos Estados miembros tengan, la Integración se puede presentar en diversos tipos. Entiéndase en integración exclusivamente política, económica y/o social. Cabe agregar que los tres procesos están íntimamente relacionados entre sí, debido a que la integración Política se considera como la más completa, la integración económica es considerada como la que impulsa el primer proceso. La integración social por su parte, en cualquiera de los dos procesos anteriores, siempre está implícita puesto que inclusive al momento de referirse netamente a una integración económica existe un grado dentro del proceso en el que se da libre modalidad de personas, en tanto que dentro del proceso político, este se lleva a cabo precisamente para integrar a las sociedades y sus pobladores son los que legitiman las instituciones derivadas del proceso.

— *Integración Política*: Es el proceso de unión de varios sistemas o grupos en un sistema común que los incluye a todos. Es el proceso opuesto al de la diferenciación/automatización. Las circunstancias que la hacen posible se refieren a la existencia de intensas transacciones entre los sistemas, o sea un intercambio que tiende a generar lazos de interdependencia; y a la existencia de una covarianza positiva de recompensas, o sea el hecho de que al producirse un cambio que beneficia a uno de los actores, es muy probable que se produzcan beneficios también para los otros. Se entiende por covarianza positiva la que aumenta los valores disponibles, disminuye el desequilibrio y reduce el nivel de tensión interna de los integrantes. El objetivo de la integración es generalmente acceder a un nivel de actuación que sería inaccesible para los actores aislados. Así, por

ejemplo, un conjunto de países pequeños, que aislados no tendrían protagonismo ni posibilidades de autonomía en el escenario internacional, al integrarse logran realizar juntos esos objetivos.

— ***Integración económica:*** Primeramente definido por Bella Ballasa como un proceso acompañado de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones.⁷

Seguidamente Francisco Villagran Kramer define la integración económica como la serie de esfuerzos encaminados a organizar una zona común accesible a las economías de los países interesados, y dentro de la que se da libertad de movimiento de las personas y de los factores de producción.

En tercer lugar Haberler considera que este tipo de integración implica que las relaciones económicas sean más estrechas entre las áreas que concierne la libre circulación y de los factores de producción y coordinación de las políticas económicas con el fin de favorecer a la igualdad de los precios tanto de los productos y servicios. En relación a la última definición, es conveniente apuntar que los grados de integración económica tradicionalmente han sido clasificados en:

— **Zona de libre comercio:** referida a una reducción o eliminación arancelaria entre los Estados partes de la Integración, manteniendo cada país sus propios aranceles frente a terceros.

— **Unión aduanera:** en esta etapa superior se establece un arancel común entre Estados con respecto a las importaciones de terceros países. Esta etapa requiere la instalación de un órgano supranacional que se encargue

⁷ BALLASSA B, Teoría de la Integración Económica, primera edición. En español traducido de J. Laris Casilla, México, 1964, pp1 y Sigs.

de la administración de los ingresos al momento de percibirlos así como la hora de distribuirlos.

- **Mercado común:** este nivel de integración comprende los dos primeros y permite la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. En otras palabras se da el movimiento libre de los factores de producción.
- **Unión monetaria:** supone la coordinación de las políticas comerciales y monetarias externas e internas de los Estados partes. Otro aspecto característico de este nivel de integración es la adopción de una moneda común, así como los mecanismos necesarios para hacerla funcional.
- **Unión económica:** Considerada como el nivel más avanzado de una integración económica. En esta etapa no solo se da libre circulación de los factores de producción, sino que busca la consolidación de una sola economía al actuar como una sola unidad ante terceros Estados. En la unión económica se da una coordinación general de políticas económicas fiscales y monetarias y se crean las instituciones supranacionales necesarias para la respectiva administración.
- **Integración social:** en cuanto a este tipo de integración se afirma que independientemente de que se trate de integración política o económica y /o el proceso social siempre se encontrara implícito en ambos. Esto debido a que toda integración tiene por objeto el bienestar de los pueblos, entiéndase como lo más importante entonces, a la persona humana.

1.1.4 Características del derecho de integración.

1. Derecho operativo.- El Derecho de la integración contiene normas jurídicas destinadas a la acción.

2. Derecho pragmático.- El Derecho de la integración persigue la consecución de los objetivos asignados al respectivo modelo de integración y para ello adopta fórmulas apropiadas.
3. Derecho Transitorio.- El derecho de integración es un derecho transitorio, que tendrá vigencia hasta cuando los objetivos sean realizados.
4. Derecho flexible.- La aplicación de los principios, instrumentos, procedimientos, es menester que las normas sean generales y flexibles.
5. Derecho de cumplimiento voluntario.- La integración actual es manifestación voluntaria o de derecho, que resulte del acuerdo de la voluntad soberana de los Estados.
6. Autonomía: La pretendida autonomía del Derecho de Integración se puede argumentar a través de cuatro aspectos complementarios entre sí:
 - a) por sus órganos e instituciones propias creadas por el Protocolo de Tegucigalpa y los Tratados complementarios;
 - b) por la constitución de un nuevo sistema de fuentes de derecho;
 - c) por las atribuciones de sus órganos, consentidas por los Estados parte; y,
 - d) por el fin y los intereses propios de la integración centroamericana.

Órganos e instituciones propias

El orden institucional del SICA dispone de un sistema jurídico-político-institucional propio, es decir, contiene en su conformación sistémica los órganos del eje vertical encargados de realizar actos legislativos, ejecutivos y/o administrativos. Además, cuenta con un órgano horizontal que realiza tareas de control de legalidad en la aplicación e interpretación del Derecho Comunitario Centroamericano.

La existencia de la Corte Centroamericana de Justicia como órgano encargado de velar por la correcta interpretación y aplicación del Derecho Comunitario, es

una prueba de que existe un sistema de fuentes y un nuevo ordenamiento jurídico.

Constitución de un nuevo sistema de fuentes de Derecho

La autonomía de criterios y la determinación de las fuentes de este Derecho resulta clave para el funcionamiento de su sistema político.

Esta circunstancia asegura la autonomía de las normas de Derecho Comunitario, ya que, por un lado, las normas que se van produciendo no necesitan referirse a normas ni a procedimientos internos de los Estados, para producir sus efectos propios; y, por otro lado, los Estados no pueden acudir al Derecho Interno para fundamentar la primacía o valerse de criterios internos para dilucidar la validez o no de las normas comunitarias.

Fin e intereses propios de la Integración Centroamericana

La razón de ser de la integración centroamericana es “la persona”, el logro del bien común de cada una de las personas de los países del SICA.

La búsqueda del bien común implica mucho más que el desarrollo de mercados, implica alcanzar la paz, la correcta organización de los poderes del Estado, un sólido ordenamiento jurídico, la salvaguarda del ambiente y la prestación de los servicios esenciales para las personas. Como se trata de valores que deben garantizar los Estados, debe lograrse con la contribución de todos, las personas en su individualidad, la familia, el Estado mismo, no están en condiciones de alcanzar de forma aislada el pleno desarrollo económico y social.

Obligatoriedad

Una norma que no es obligatoria para sus destinatarios no sería una norma jurídica porque entraría en el ámbito de las normas éticas y morales, cuyo carácter es unilateral y en la que el sujeto cumple la norma sin que exista otro sujeto que reclame su cumplimiento.

1.1.5 Principios del derecho de integración.

1.1.5.1 Primacía

Este es el principio fundamental del Derecho comunitario frente al entero ordenamiento jurídico, sin el cual, los efectos y jerarquía no se podría comprender. El derecho comunitario tiene primacía sobre el ordenamiento interno.

Al tratarse de un principio de origen jurisprudencial, normalmente no encuentra una norma expresa que lo regule, pero es parte del acervo comunitario de las Comunidades de Estados. En el caso centroamericano, podría derivarse de la aplicación conjunta y sistemática de los artículos 22 y 35 del Protocolo de Tegucigalpa, de los cuales se podría concluir que las normas comunitarias, tanto originarias como derivadas, priman y prevalecen sobre cualquier otra norma del ordenamiento interno que la contradiga.

1.1.5.2 Solidaridad

La solidaridad es un principio-valor fundamental en cualquier comunidad. Es el fundamento de la construcción conjunta del bien común. Solidaridad entre Estados, porque los más desarrollados deben ayudar a los menos desarrollados,

entre pueblos, que tienen aspiraciones comunes a un desarrollo equilibrado y sostenible para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y entre sujetos privados, entre personas que unidas de manera solidaria pueden alcanzar su desarrollo pleno. En fin, la solidaridad está estrechamente relacionada con la promoción de una cultura de integración, como lo concibe la Declaración de Panamá (12 julio 2007), que señala la necesidad de intensificar, mediante relaciones de solidaridad, los beneficios, tanto en las instituciones regionales como en la población en general.

1.1.5.3 Gradualidad

La integración no se realiza de una sola vez, menos cuando se pretende alcanzar una integración global. La misma debe irse alcanzando gradualmente, mediante realizaciones concretas (SCHUMAN, 9 de mayo, 1950).

Para lograrlo, es necesario que los Estados que conforman la Comunidad, vayan otorgando de manera gradual competencias a los órganos e instituciones comunitarias. De ese modo el proceso de integración avanza, poco a poco, a estadios superiores.

1.1.5.4 Progresividad

El proceso de integración es un “magma en movimiento”, porque para alcanzar sus objetivos requiere que las aspiraciones comunes se vayan concretando y realizando de manera armónica, equilibrada y constante. Las necesidades humanas son crecientes y permanentes. Tanto en lo económico, en lo social como en lo ambiental, se requiere un mayor desarrollo progresivo, y para ello es necesario ir agotando etapas mediante procesos de armonización y

unificación de la normativa nacional y regional (artículo 1 inciso c) del Protocolo de Guatemala).

1.1.5.5 Especificidad

Este principio se relaciona tanto con el desarrollo de los subsistemas, como al perfeccionamiento de las políticas comunes, tanto en lo económico, como en lo social y lo ambiental. Uno de los mecanismos por los cuales se puede desarrollar esta especificidad es mediante la creación de actos normativos derivados, para que en cada política específica y sectorial se pueda ir alcanzando el nivel de integración deseado por la Comunidad. Una meta un objetivo en común.

1.1.5.6 Globalidad

Como hemos visto, la Comunidad Centroamericana aspira a una integración global y total. Ese principio ha conducido al legislador comunitario a crear un modelo de integración comprensivo de los diversos subsistemas ya estudiados, que deben confluir en un Sistema institucional único. La globalidad del proceso de integración es en todas las áreas y los sectores, para promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en todo su conjunto (art. 4 inciso f) Protocolo de Tegucigalpa, art. 5 Protocolo de Guatemala.

1.1.5.7 Equidad

Las relaciones en el proceso de integración deben regirse por el valor de la equidad, el cual es contemplado como principio en el Protocolo de Tegucigalpa (art. 4 inc. e).

Si bien la equidad es un principio general del Derecho, para el Derecho de Integración reviste una importancia fundamental en el equilibrio de las

relaciones económicas y sociales entre Estados, Pueblos y Ciudadanos, pues debe propiciar la justicia social y la igualdad material entre ellos. Una Comunidad de Estados equitativa en lo social, en lo económico en lo ambiental.

La equidad entendida en las relaciones sociales, implican un compromiso y una obligación de la Comunidad de Estados y de la Sociedad civil organizada centroamericana de no discriminar por razones de género, raza, económicas, sociales o culturales (Reg. CC-SICA, art. 8 f). Por eso también los órganos e instituciones comunitarias deben contribuir a la realización de ese principio.

1.1.5.8 Participación democrática

Es un principio y pilar fundamental de la democracia en la Comunidad Centroamericana, en la que se busca el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones. La participación democrática es esencial en todos los sectores sociales (Protocolo de Tegucigalpa, art. 4 f) dentro del proceso de integración.

1.1.5.9 Reciprocidad

El nivel de compromiso de los Estados, los pueblos y los ciudadanos debe ser recíproco para lograr un proceso de integración global y comprometida con los beneficios que ello conlleva. La equidad está ligada a la reciprocidad, son principios cardinales que deben estar estrechamente relacionados (Protocolo de Tegucigalpa, art. 4 inciso e).

1.1.5.10 Atribución de competencias

La atribución de competencias a los órganos e instituciones comunitarias deriva de los Tratados originarios o complementarios. Este principio lo ejercitan los Estados, mediante la transferencia de competencias específicas, transferencia

que es total y definitiva en beneficio de la Comunidad, para proceder a un ejercicio compartido mediante los órganos comunitarios.

1.1.5.11 Irreversibilidad

La progresividad del proceso de integración regional, hace que sea necesario no solo conservar, sino ir fortaleciendo las competencias comunitarias y avanzando en las políticas comunes. Por ello la doctrina y la jurisprudencia han sostenido el carácter irreversible de dichas competencias, por lo que solo un acuerdo unánime de los Estados, consignando un nuevo tratado o una enmienda a los tratados originales, podría provocar una sustracción de las competencias comunitarias.

1.1.5.12 Subsidiariedad

La Comunidad, sus órganos e instituciones están facultados para actuar y realizar los propósitos y objetivos comunitarios, cuando estos puedan conseguirse de manera más eficaz en el plano regional comunitario que en el plano nacional. Los órganos comunitarios no deben sustituir o suplir las competencias nacionales en aquellas áreas donde no hay sesiones totales de competencias.

Se trata, en consecuencia, de un principio regulador del ejercicio de competencias. Permite organizar para cada ámbito de competencia conjunta un reparto, según los objetivos perseguidos.

Aún cuando el Tratado Constitutivo, Protocolo de Tegucigalpa, no lo contempla, se ha erigido en un principio general fundamental en el ejercicio de competencias conjuntas entre la Comunidad y los Estados miembros. Podría aplicarse en la dicotomía de los Tratados cuando hay superposición de

competencias comunitarias respecto a algunas previstas a nivel Constitucional (ej. La solución de conflictos entre poderes del Estado).

En el sistema de integración económica, podría ocurrir la aplicación de este principio cuando el Estado pide la suspensión temporal de la aplicación de alguna norma que le perjudica, siendo que el Comité Ejecutivo de la SIECA, puede determinar las medidas que el Estado debe adoptar, o bien el apoyo regional que sea necesario para superar el estado de cosas que afecta al mismo.

1.1.5.13 Proporcionalidad

Las acciones de la Comunidad deben ser ejercidas del modo más eficaz posible, eligiendo formas de acción que dejen margen de libertad tanto a los Estados, como a los particulares y a las empresas para poder operar.

En la realización de las políticas comunitarias y las de ejercicio compartido, se prefiere la realización de actos normativos generales (recomendaciones o directivas) sobre los actos normativos concretos, que puedan ser realizados por los Estados.

Este principio es útil también para facilitar un control jurisdiccional reforzado.

1.2 Antecedentes de la Integración en Centroamérica

En los años cincuenta y setenta del siglo veinte, se origina una discusión marxista sobre la integración y se crea la TEORIA MARXISTA DE LA INTEGRACION, la que se comienza a través de los estudios que se le hicieron a las teorías neoliberales al respecto. Es decir que los autores dirigidos por las ideas Marx reconocen que las primeras teorías sobre integración se dieron bajo

la perspectiva neoliberal y es un análisis minucioso de ella lo que se realiza en función de poder explicar el fenómeno.

Esta teoría hizo eco en la región durante la década de los cincuenta y mitad de los años sesenta. Vale la pena resaltar que los intelectuales que desarrollaron esta teoría fueron principalmente Raúl Prebisch, Felipe Herrera, Carlos Sanz de Santamaría y José Antonio Mayobre.

Posteriormente nace una Teoría de la Dependencia: Esta teoría por su parte surge a mediados de la década de los sesenta como resultado del fracaso que tuvo el anterior desarrollismo cepalino. Pero esta también se concibe bajo los parámetros neoliberales, toda vez que propuso que Latinoamérica era un capitalismo que debía integrarse con el capitalismo mundial, y a la clase dominante local como incapaz de salir del subdesarrollo por si sola. La explicación del subdesarrollo que hizo esta nueva teoría fue ligeramente distinta a la anterior, al considerarla como una etapa peculiar del desarrollo capitalista y no una especie de etapa hacia el capitalismo. Además por ser una teoría con ciertas influencias del Materialismo Histórico, no ofreció una sola y fortificada ruta de solución para sacar de la situación de subdesarrollo la región latinoamericana. Por lo que analizados sus planteamientos, en síntesis se dice que esta teoría tampoco resolvió la situación, y por el contrario, ha tenido tantas discusiones diversas dentro de ella misma, que hoy en día existen distintas ramificaciones y grupos de intelectuales con perspectivas distintas de como debiese de ser aplicada.

El Sistema de la Integración Centroamericana fue constituido el 13 de diciembre de 1991, mediante la suscripción del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) o Protocolo de Tegucigalpa, el cual reformó la Carta de la ODECA, suscrita originalmente en San Salvador, El

Salvador, el 14 de octubre de 1951; entró en funcionamiento formalmente el 1 de febrero de 1993. La República de El Salvador es la sede del SICA.

La creación del SICA fue respaldada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución A/48 L del 10 de diciembre de 1993, quedando el Protocolo de Tegucigalpa debidamente inscrito ante la misma. Esto permite que sea invocado internacionalmente y, además, le permite a los órganos e instituciones regionales del SICA relacionarse con el Sistema de las Naciones Unidas.⁸

El SICA tiene categoría de Observador Permanente de dicha Organización y mantiene vínculos de diálogo y cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Unión Europea (UE) entre otros esquemas de cooperación o integración a nivel regional y mundial, así como con diversas instituciones internacionales. El Sistema se diseñó tomando en cuenta las experiencias anteriores para la integración de la región, así como las lecciones legadas por los hechos históricos, tales como las crisis políticas y los conflictos armados, así como los logros de instancias y entidades previos al SICA, hoy parte de la organización . Con base en esto, y sumadas las transformaciones constitucionales internas y la existencia de regímenes democráticos en Centroamérica, se estableció su objetivo fundamental, el cual es la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la en una Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, sustentada firmemente en el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos.

⁸ MEJÍA HERRERA, Orlando José. Óp. Cit... P. 313

Los países centroamericanos no están unidos territorialmente, sino que por tal situación también existe un legado cultural, social, histórico lingüístico, político y económico similar. Tratar de ubicar el origen de las intenciones integracionistas en Centroamérica es remontarse a los tiempos propios de la independencia de los pueblos de la región. Por lo que hacer un recorrido histórico desde ese entonces tomaría demasiado tiempo, así que se realizará de forma general. Sin embargo para tener una idea generalizada de los esfuerzos que se han realizado a favor de la integración, a continuación se presenta un resumen de los acuerdos y fechas más destacadas de dichos intentos del siglo XX.

- 1901 Segundo Congreso Jurídico Centroamericano, el cual tuvo por objeto principal, la Codificación del Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado para normar las relaciones entre las naciones de la región.
- 1907 Conferencia de Paz Centroamericana en Washington. En dicha conferencia se crea la Primera Corte Centroamericana de Justicia, la cual termino en 1918.
- 1921 Pacto de Unión Federal, los participantes fueron Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Este pacto quedo abierto para la posible participación de Nicaragua. Este fue el último intento de federación que hubo, pero no se llevó a cabo por el golpe de Estado que se dio en Guatemala.
- 1923. Pacto de Washington. Denominada así, la Convención que unifico los convenios que Estados Unidos tenía con cada uno de los países centroamericanos por separado, con respecto al establecimiento de Comisiones Internacionales para la solución pacífica de Controversias.

- 1934. Celebración de la Primera Conferencia Cumbre en Guatemala para el establecimiento de la Confraternidad Centroamericana, la que tenía por objeto la prescripción total de la guerra y el reconocimiento de la necesidad de la unión política de los pueblos del istmo.
- 1945. Guatemala y El Salvador, proponen una Federación, lo que se llamó "El Pacto de Santa Ana".

1.3 De los órganos de la Integración (SICA)

Los órganos del SICA, de acuerdo a la función que desempeñan se clasifican en: deliberantes; decisivos; de control; consultivos; y administrativos.

Los deliberantes son los que deciden la orientación del Sistema; la definición de su política común; la armonización de sus políticas exteriores; la admisión de nuevos Estados miembros; la aprobación del presupuesto; y la elaboración de la Agenda Centroamericana entre otras cosas. Están integrados por los "representantes" o "delegados" de los Estados miembros y ellos son la Reunión de Presidentes; el Consejo de Ministros; y el Comité Ejecutivo.

A los órganos decisivos les corresponden las decisiones para el funcionamiento del SICA y también coinciden con la Reunión de Presidentes; el Consejo de Ministros; y el Comité Ejecutivo.

A los órganos de control, como su nombre lo indica, les corresponde la vigilancia jurídica, política y financiera del Sistema.

El control jurídico está a cargo de la Corte Centroamericana de Justicia; y el control financiero está a cargo del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo de Ministros Responsables de la Integración

Económica y Desarrollo Regional, y del Consejo Fiscalizador Regional del SICA.

El control político corresponde al PARLACEN como foro regional elegido directamente por el voto de los pueblos de los Estados miembros del SICA.

El órgano consultivo está integrado por el Comité Consultivo, constituido por los sectores empresarial, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo Centroamericano representativas de los sectores económicos, sociales y culturales comprometidos con el esfuerzo integracionistas regional. Su función es la de asesorar a la Secretaría General del Sistema sobre la organización de los programas y políticas que han de llevarse a cabo en los respectivos campos de acción.

Dentro del SICA, dado su misma especialidad, los órganos administrativos son varios y desarrollan sus actividades dependiendo del Subsistema de que se trate. Así, la Secretaría General, es el órgano administrativo de mayor jerarquía, y entre sus principales funciones se encuentran las de ejecutar y coordinar los mandatos emanados de la Reunión de Presidentes y del Comité Ejecutivo; gestionar y suscribir instrumentos internacionales enmarcados dentro de los principios y objetivos establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa; gestionar ante otros sujetos de derecho internacional la cooperación financiera y económica necesaria para el funcionamiento adecuado del Sistema.

También le corresponde la representación del Sistema en el ámbito internacional, y por extensión, las funciones que desempeña la Secretaría General de las Naciones Unidas conforme al Artículo 102 numeral primero de su Carta Constitutiva.

1.4 Necesidad de la existencia de un Parlamento en Centroamérica

Se hace necesaria la existencia de un Parlamento en Centroamérica para el fortalecimiento del proceso de integración desde la perspectiva política, ya que en Centroamérica existía un proceso integracionista en el campo económico, pero esto restringía la capacidad de negociación internacional.

El Parlamento Centroamericano es el foro que permite que los países de la región que lo integran, discutan y decidan los asuntos políticos, económicos, sociales, culturales que les afectan.

También crea un espacio democrático para fomentar el diálogo, los debates y las negociaciones a nivel de región, para contribuir a anteponer los intereses regionales por encima de los intereses nacionales de cada país que lo conforma. Y sobre todo es importante su existencia para fortalecer una cultura de integración centroamericana a todo nivel. En otras palabras, la importancia de la existencia del PARLACEN radica precisamente en ser uno de los tres poderes del Proceso de Integración de Centroamérica.

1.5 Aspectos generales del PARLACEN

Hacer referencia al origen del término Parlamento, se relaciona con el vocablo Francés “Parlement”, el cual involucra a la acción “Parler”, que a su vez significa “Hablar”.

En cuanto al origen de esta institución, a través de los diversos estudios, se ha ubicado en diferentes épocas y periodos de la historia. La teoría sobre el antecedente más lejano ubica a la institución parlamentaria en el contexto de las antiguas civilizaciones como la griega, la espartana o la cartaginés. Sin

embargo, no es sino hasta el siglo XIII, dentro del contexto del Estado Británico, donde se conoce al Parlamento como la institución que resguarda los postulados fundamentales con los que se le conoce hoy día. Existieron diversos hechos en el transcurso de ese siglo que le permitieron al Parlamento nacer y consolidarse como institución gubernamental representativa del pueblo.

En este contexto, en el año 1,215, se empieza a disponer a través de la Constitución Británica de ese tiempo, de no pagar más tributos a la corona sin el consentimiento del Magnum Concilium (Institución antecesora del Parlamento que se encargaba de mediar entre las ambiciones del soberano y los Derechos que tenía la población). Este evento se vio fortalecido durante el año de 1,265, cuando finaliza una guerra contra el soberano británico por prohibir provisiones a Oxford. Tal escenario obligó al monarca a instalar un parlamento especial, donde hubo mayor amplitud, pluralismo y representatividad de los condados y burgos (posteriormente denominados Commons).

Lo anterior, sirvió de plataforma para que treinta años después, se instalase una vez más un parlamento, denominado en esta ocasión por el Rey Eduardo I como Modelo Parliament, con el cual se considera la institucionalización del parlamento como encargado de la representación popular, puesto que este ya contaba con los elementos esenciales propios de la institución. Entiéndase en ese entonces, a los obispos y clérigos, caballeros de cada condado, y representantes de cada ciudad.

Por iniciativa del gobierno Panameño, se reúnen en la Isla Contadora, en enero de 1983, los cancilleres de México, Colombia, Venezuela y Panamá con el objetivo de intentar buscar una solución negociada al conflicto centroamericano creándose así el Grupo de Contadora, compuesto por Colombia, México, Venezuela y Panamá. Los principios sobre los que se basa la intervención del

Grupo de Contadora son: autodeterminación, no intervención, desmilitarización y democratización.

En este contexto, la Unión Europea manifestó por primera vez su pleno apoyo a las iniciativas de paz para Centroamérica, recalcando la importancia de una mayor cooperación para el desarrollo de Centroamericano durante la reunión del consejo europeo en Stuttgart en junio de 1,983.

Los ministros de relaciones exteriores, de Argentina, Uruguay, Brasil y Perú suscriben la Declaración de Lima que da origen al Grupo de Apoyo a Contadora. A estas dos instancias latinoamericanas se suman el respaldo de la Unión Europea, y es en este esfuerzo conjunto, en el que Centroamérica retoma el camino de la paz y la democracia que marcó el proceso de Esquipulas.

El 28 y 29 de septiembre de 1984 se reunieron en San José, Costa Rica, los doce cancilleres de la CEE, España y Portugal; los cinco centroamericanos y los cuatro latinoamericanos del Grupo de Contadora, en una conferencia motivada por el recrudecimiento de las tensiones en Centroamérica.

La conferencia fue excepcional, por su nivel de representación, amplitud y porque marcó un hito en los esfuerzos para resolver el conflicto en Centroamérica. Reiteró "in-situ", en el contexto y oportunidad necesarios, los principios básicos de la convivencia internacional, cuando estaban siendo invalidados de hecho en la región, con lo cual fortaleció las posibilidades de la opción política.

En la trascendental reunión conocida como Esquipulas I, realizada el 25 de mayo de 1986, los presidentes centroamericanos en la Declaración de Esquipulas I en el numeral 3. Expresaron: "que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la

democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica".

"Es por ello que conviene crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una comisión preparatoria del Parlamento Centroamericano, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración".

En el preámbulo del "procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" suscrito por los presidentes centroamericanos en ocasión de la reunión celebrada en la Ciudad de Guatemala el 6 y 7 de agosto de 1987, conocida como Esquipulas II, acordaron: "colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centroamérica.

Resumiendo, de los Acuerdos de Esquipulas nace el Parlamento Centroamericano como la instancia política permanente y democrática, de representación popular. El PARLACEN cobró plena vigencia, el 28 de octubre de 1991, cuando su primera Asamblea Plenaria se instaló oficialmente en la Ciudad de Guatemala, durante una solemne e histórica ceremonia.

El Parlamento centroamericano es el órgano de representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano, ejerciendo las funciones parlamentarias del Sistema comunitario de la Integración Regional, que permita lograr la unión de nuestros pueblos.

Su visión es ejercer un liderazgo eficaz y democrático entre los distintos actores regionales, que en el marco del desarrollo sostenible coadyuve a la construcción

gradual y progresiva de la Unión Centroamericana y de Republica Dominicana, conformando una sociedad moderna, justa y solidaria, donde se garantice la paz y el respeto a los derechos humanos.

1.6 Descripción de la Estructura y Órganos del PARLACEN

El PARLACEN está integrado por cinco países miembros permanentes: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá. Son miembros observadores del PARLACEN: Venezuela, Taiwán, México y Puerto Rico.⁹

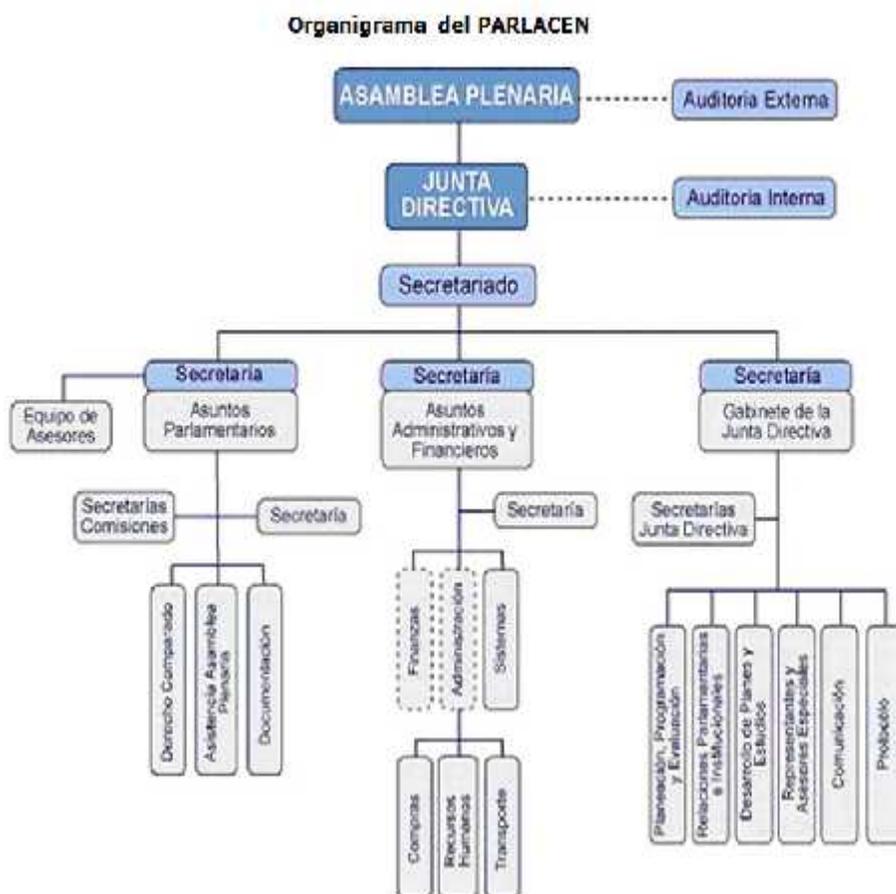
El PARLACEN está estructurado por una Asamblea Plenaria, Junta Directiva y Secretariado.

La **Asamblea Plenaria** es el órgano supremo del Parlamento Centroamericano. Lo integran todos los diputados y diputadas electos por los países miembros y sus principales atribuciones son las siguientes:

- Dirigir a la reunión de presidentes, las recomendaciones que estime pertinentes, acerca de los asuntos que confronte Centroamérica en relación con la paz, la seguridad y el desarrollo de la región.
- Elegir cada año la Junta Directiva.
- Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano.
- Considerar y decidir acerca de los informes que le presente la Junta Directiva.
- Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los demás reglamentos que se requieran.

⁹ Información General. Disponible en www.parlacen.int/. Consultado el : 28/08/2014

- Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes.
- Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los Estados centroamericanos que contribuyan a satisfacer las necesidades del área.
- Ratificar anualmente a la directiva de las Comisiones Permanentes del Parlamento.



Para el mejor desempeño de sus tareas, el Parlamento Centroamericano se auxilia de las Comisiones y de los Grupos Parlamentarios. Las Comisiones, no son más que instancias colegiadas cuya función es la de realizar los estudios y las investigaciones pertinentes acerca del ámbito de su competencia, así como

aquellos que les sean trasladados por la Junta Directiva o la Asamblea Plenaria a fin de rendir el informe o dictamen correspondiente.

CAPITULO II: ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DEL PARLACEN.

Este capítulo pretende realizar un análisis de los Protocolos del PARLACEN, y la importancia de estos cambios, así como la relación que tienen las funciones de éste organismos con el resto de las instituciones de todo el Sistema de Integración.

Como ya se indicó, por ser el primer organismo creado a partir de la Cumbre de Esquipulas, el PARLACEN se instauro con la idea de ser el artífice del nuevo Sistema de Integración Centroamericana y mayor responsable de renovar al Proceso de Integración. Además la Institución cuenta con una especial importancia dentro de este Proceso, debido a que es la única que posee legitimidad democrática.

Al respecto de este último enunciado, la participación activa de la población en un Proceso de Integración se convierte en un factor de ventaja por darle legitimidad al mismo y una condición de éxito. Es decir que si se lleva a cabo la unión de uno o más Estados basada en la participación activa de la sociedad civil, el proceso integracionista se convierte en un factor que consolida los regímenes democráticos cada Estado miembro. En otras palabras, la naturaleza representativa que tiene el PARLACEN de las poblaciones centroamericanas ya lo mantiene como una institución fundamental dentro del proceso.

2.1 Protocolo de Tegucigalpa

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como se menciona en el capítulo anterior, constituye en la actualidad el marco institucional de la integración regional en Centroamérica; con un marco jurídico desarrollado principalmente en el Protocolo de Tegucigalpa, lo cual nos lleva a la apreciación

de la existencia de un marco jurídico institucional instaurado para la consecución de objetivos comunes, a través de la creación de órganos y organismos capaces de coadyuvar a la actividad realizadora de intereses comunes de los países de la región.

El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos suscrito en 1991, es el Tratado Marco y punto de partida del Sistema de la Integración Centroamericana por las siguientes razones:

1. Decisión Política que así lo sea: En el mismo texto del Protocolo hay una decisión política de los tomadores de decisiones de los países miembros de que así sea y que el acto creador de la organización política constituya el principio, la base o el fundamento de dicha organización.

2. Subroga responsabilidades de la ODECA: De acuerdo a la Resolución 1 adoptada en ocasión de la XIII Reunión de Presidentes, por los Jefes de Estados y de Gobierno de la ODECA, el Protocolo de Tegucigalpa crea el Sistema de la Integración Centroamericana y subroga todas las responsabilidades y bienes de la ODECA.

3. Responde a la aspiración constitucional de los Estados: El Protocolo de Tegucigalpa se convierte en el instrumento jurídico que le da vida a las aspiraciones constitucionales de los Estados parte.

4. Se crea por tiempo indefinido: en relación al ámbito de aplicación en el tiempo, el Protocolo de Tegucigalpa ha sido concebido por un periodo de tiempo ilimitado, una de las razones es porque la integración de los Estados centroamericanos se quiere lograr de forma progresiva, establecer un plazo limitaría o dificultaría la acción de los países del SICA. Su plazo ilimitado es

un mensaje a todas las generaciones sobre la irrevocabilidad del proceso de integración centroamericana.

5. Define su ámbito territorial de aplicación: hay una definición clara del espacio geográfico o del ámbito de aplicación en el espacio. El Tratado Marco se aplica en el territorio centroamericano de los Estados miembros, por orden geográfico de norte a sur, comenzando por Belice hasta Panamá, ampliado como se cita Capítulo II supra, a República Dominicana.

6. Crea órganos con capacidad normativa: El Protocolo de Tegucigalpa y los Tratados originarios de carácter complementario al Protocolo de Tegucigalpa, organizan en su cuerpo normativo la producción de normas jurídicas. Esto significa –jurídicamente–, que los Estados Parte regulan, por su propio interés y dentro de un ámbito de aplicación, normas vinculantes y coactivas de aplicación común. El Protocolo de Tegucigalpa, desarrolla la posibilidad de que sus órganos adopten normas aplicables a los Estados miembros, a sus órganos, a sus administraciones nacionales y a las personas naturales y jurídicas, sin necesidad de una intervención normativa de las instituciones u órganos nacionales, esto sin duda, nos llevan a pensar que el Protocolo de Tegucigalpa se convierte en una forma de Tratado Constitutivo de la Comunidad Centroamericana, en un Tratado Marco, pues de él se derivan los otros Tratados, también creadores de subestructuras.

7. Establece los principios y propósitos: los principios, fines y propósitos del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA informan y forman todo el proceso y cualquier acción de sus órganos e instituciones.

8. El rigor de su reforma: otra de las características de un Tratado marco o constitutivo de una comunidad de Estados como el SICA, es el rigor con que se

regula su reforma. Los órganos e instituciones del SICA no pueden por sí mismos regular una norma jurídica modificatoria de los Tratados originarios de la organización, es por ello, que en el proceso de reforma el Protocolo de Tegucigalpa establece un proceso legislativo en el que participan no sólo órganos del SICA, sino todos los Estados miembros.

El documento que le da origen al Sistema de la Integración Centroamericana es el Protocolo de Tegucigalpa, el cual causa efecto derogatorio tácito o implícito de casi todas las disposiciones de la Carta de la ODECA.

Para comprender si se está en la presencia de un ordenamiento jurídico propio cabe preguntarse: ¿Es el Protocolo de Tegucigalpa una fuente de Derecho en sí misma? ¿Es una fuente de Derecho la producción normativa que adoptan los órganos creados en dicho Protocolo? Las respuestas son afirmativas: El Protocolo de Tegucigalpa constituye fuente de Derecho en sí misma y las decisiones de los órganos creados son fuente de Derecho derivado.

Las respuestas se encuentran en las mismas disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, el artículo 35 de dicho Protocolo puede desglosarse e interpretarse de la siguiente forma: “Este protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados...” aquí se encuentran las primeras respuestas: la primera, es que el Protocolo es fuente de derecho en sí mismo; la segunda, es que hay fuentes derivadas y complementarias, y si se sigue leyendo “...prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o protocolo suscrito entre los Estados miembros bilateral o multilateralmente, sobre materias relacionadas con la integración regional...” indica una tercera respuesta, que este Protocolo, junto con sus normas derivadas y complementarias, es superior a todos los Tratados anteriores o posteriores en materia de integración regional.

El artículo 2 del Protocolo de Tegucigalpa establece que: “El Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la integración regional de Centroamérica” lo que nos define al Tratado como el Tratado Constitutivo del SICA y que constituye el origen de su ordenamiento jurídico actual.

El artículo 15 del Protocolo de Tegucigalpa establece que corresponde particularmente a la Reunión de Presidentes: letra e “asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios, Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del Sistema de la Integración Centroamericana” como se lee, aquí se reconoce la existencia de un ordenamiento jurídico del SICA, estableciendo una competencia de resguardo de ese ordenamiento a nivel del órgano supremo del Sistema.

No hay que dudarlo, el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados constituyen el ordenamiento jurídico del SICA. Un ordenamientos jurídico implica que hay principios y propósitos propios; que dichas normas determinan la organización, las competencias y el funcionamiento de una comunidad de Estados; que constituyen un ordenamiento jurídico autónomo consentido por los Estados miembros; que las mismas se imponen a los Estados, órganos de Estado, administraciones nacionales, personas naturales y jurídicas; que tienen características distintas a las normas del ordenamiento jurídico internacional y al derecho convencional de los Estados y que tienen como fin el bien común de todos los habitantes de los países parte y ya no el de un solo Estado.

Un ordenamiento jurídico también implica la existencia de órganos políticos de decisión y ejecución, así como de control e interpretación uniforme del Derecho.

Como se comprobó, el artículo 35 establece que el Protocolo de Tegucigalpa, además de constituir una fuente de Derecho en sí mismo, tiene una jerarquía superior a su derecho complementario y derivado, y este junto con los otros, una jerarquía superior a cualquier otro tratado bilateral o multilateral anterior o posterior al Sistema de la Integración Centroamericana en materia de integración regional. El SICA se constituye así en una institución independiente y autónoma que nació para ser una persona distinta a la de los Estados asociados, para cumplir objetivos y fines.

Al leer los primeros artículos del Protocolo de Tegucigalpa se puede comprobar que este crea una organización internacional de integración y que cuando se crea se estaba pensando en la construcción de una comunidad económica y política como una organización jurídica institucional, buscando la correspondencia de aquellas instituciones creadas con anterioridad a dicho Protocolo.

El Tratado Constitutivo del PARLACEN y otras Instancias Políticas, y sus protocolos, son instrumentos más específicos, en cuanto al Tratado Constitutivo del PARLACEN, este se hizo con el propósito de consolidar la democracia representativa y participativa en Centroamérica, para lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social dentro de la región.

2.2 El tratado constitutivo del PARLACEN

El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano fue suscrito de la manera siguiente:

Ocho de octubre de 1987 por los presidentes de las Repúblicas de Guatemala y El Salvador, el 15 de octubre de 1987 lo suscriben los presidentes de las

repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, el 16 de octubre del mismo año lo suscribió el Presidente de la Republica de Honduras. El tratado fue ratificado por Guatemala el 14 de diciembre de 1987, por El Salvador el 1 de septiembre de 1988, por Honduras el 9 de septiembre de 1988, y por Nicaragua el 20 de enero de 1988.

2.3 Primeras Reformas Tratado Constitutivo del PARLACEN

Para comprender el giro trascendental que tuvo la función del PARLACEN dentro de la Integración, es conveniente resaltar las dos situaciones fundamentales que se dieron simultáneamente en torno al Proceso de Integración.

- a. Aun sin haber entrado en vigencia el Tratado del PARLACEN en la Declaración de Antigua en 1950, los presidentes continuaron con el afán de seguir con la integración y nuevos órganos para el proceso, que dio posteriormente el nacimiento del Sistema de Creación Centroamericana –SICA- mediante el Protocolo de Tegucigalpa, suscrito el 13 de diciembre de 1991.

- b. Adicional a lo anteriormente, la reticencia de Costa Rica por formar parte del PARLACEN, también se tornó importante para que se pensara en reformar el Tratado Constitutivo y entrara en vigencia a la mayor brevedad posible. Fue así como se dio el Primer Protocolo de Reformas al PARLACEN, en función de poderlo echarlo andar y establecerlo formalmente.

2.3.1 Primer Protocolo

Esta primera y crucial reforma, que tuvo el organismo tal y como indica el Preámbulo del Protocolo, “ fue por la necesidad del Tratado Constitutivo del PARLACEN Centroamericano y Otras Instancias Políticas entraran en vigencia y de esta manera poder realizar los procesos electorales necesarias para integrar el PARLACEN ¹⁰

Las reformas básicamente fueron las siguientes:

En primer lugar se acordó realizar el proceso de elección del PARLACEN dentro de un periodo de cumplimiento simultáneo de diecisiete meses, los cuales contarían a partir de la fecha en que entrara en vigencia el Tratado. Esta fecha tomando en cuenta que sería ocho días luego del depósito del tercer instrumento de ratificación.

Otra modificación, fue la suspensión de la atribución que se le había otorgado al PARLACEN en el artículo 5, inciso C, y al artículo 2, en tanto no se depositara el quinto instrumento de ratificación.

Artículo 5 inciso c:”nombrar, elegir o remover según corresponda de conformidad con el Régimen Interno al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros de la Integración Centroamericana creados por los Estados Partes de este Tratado”.

Con esta reforma de suspender el inciso “C” se le da un sesgo importantísimo al PARLACEN en cuanto a su participación dentro del Proceso de Integración. Desde antes de instalación se le freno una competencia que le permitía

¹⁰ Parlamento Centroamericano 1989, Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias.

mantenerse dentro de la participación activa, incidente, dirigente y de control dentro del sistema aunque fuera de manera general.

De la misma forma sucede al suspender el artículo 29 (Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana al Parlamento) ya que entonces el PARLACEN quedaba definido como un órgano independiente puesto que se pierde ese nexo valioso y de evaluación que tendría con el resto de las Instituciones. Se estaba dejando un Parlamento desarmado y desvinculado de sus competencias fundamentales en cuanto a ejecución y seguimiento dentro del avance del Proceso de Integración. Es a partir de ese sesgo que el Órgano Regional ya no funge como el artífice de la Integración en el Istmo y pierde peso para ser vinculante.

En tercer lugar, también se reguló lo relativo a las mayorías, es decir, que según con el Tratado se definían las mismas tomando como referencia a los cinco Estados miembros que conformarían el Parlamento, pero ante la reticencia de Costa Rica y la situación especial de Nicaragua (no estaba en periodo de elección en ese momento) se tuvo que encontrar la mejor solución ante la situación.

Además como producto de los casos anteriores, se contempló la conformación temporal de la Junta Directiva, mientras se integraba un cuarto Estado.

Este Primer Protocolo se suscribió de la siguiente manera: Guatemala el 15 de septiembre de 1989, Costa Rica el 29 de septiembre de 1989, Honduras el 8 de noviembre de 1989, El Salvador el 8 de diciembre de 1989 y Nicaragua el 9 de diciembre de 1989.

Este Protocolo modificó en esencia el papel del PARLACEN, pero viabilizó la vigencia del Tratado con la ratificación de tres Países, a su vez amplió los pasos

establecidos dentro del Tratado. Este Instrumento entró en vigencia el 1 de mayo de 1990.

2.3.2 Segundo Protocolo

En el mismo orden de ideas y luego del Primer Protocolo, un año después se suscribe un Segundo Instrumento de Reformas, el 16 de julio de 1991, con el objetivo de:

- Ampliar los plazos de las elecciones de diputados al PARLACEN Centroamericano.
- La designación de observadores por parte de los países suscriptores del Tratado y sus Protocolos mientras se dan las elecciones.
- Se establecen que los Tratados quedan abiertos para la adhesión de la República de Panamá, quien a través de su gobierno suscribe el Tratado y sus Protocolo el 13 de octubre de 1993.

En consecuencia el 28 de octubre de 1991 en sesión solemne histórica se instala el Parlamento Centroamericano, teniendo como país sede la República de Guatemala. Este se instala con un total de 66 diputados representantes de Guatemala, Honduras y El Salvador, posteriormente se adhirieron dos diputados más por el Estado de Nicaragua. Todos con el carácter de Diputados Centroamericanos, quienes representaron a partidos políticos distintos. Este primer quinquenio finalizó en 1996.

Bajo la premisa de foro deliberativo y concertación democrática fue que se empezó a desarrollar el PARLACEN y dentro de las Reuniones de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno no se les dio mayor relevancia a su estatus indefinido dentro de Integración, por lo que su capacidad de influencia también se vio deteriorada incluso hasta hoy en día.

Es importante mencionar, que en el marco de este Segundo Protocolo y luego que en la Asamblea Legislativa del PARLACEN aprobara el 16 de mayo de 1994, los Instrumentos ratificados previamente por Panamá, el 28 de octubre de ese mismo año se adhirieron 20 diputados más en calidad de observadores especiales al Organismos por parte de ese Estado, para representar un total de 19 partidos políticos de toda la Región.

Los esfuerzos que se hicieron para contar con un órgano democráticamente representativo, vieron sus frutos a medias, puesto que al momento de su establecimiento, este nació con serias limitaciones en sus atribuciones y desvinculado con el resto de las instituciones que le impidieron cumplir con su misión original.

En este sentido, se presenta a continuación una breve explicación sobre la adhesión del PARLACEN al Protocolo de Tegucigalpa, así como su participación en el mismo.

2.4 La Adhesión del PARLACEN al Protocolo de Tegucigalpa.

Como se indicó del apartado previo, desde que se firmó la Declaración de Antigua en junio de 1990, los mandatarios expresaron sus deseos de uniformar los aspectos institucionales jurídicos y arancelarios de la Integración, para lo cual se le encomendó a la Comisión Centroamericana de Juristas.

Reestructurar, fortalecer y reactivar el Proceso de Integración, así como los Organismos Regionales Centroamericano, adecuando o rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirles renovado dinamismo y facilitar su

*readaptación a las nuevas estrategias de apertura externas y modernización productiva.*¹¹

Fue así que con el antecedente de los compromisos asumidos en las Cumbres Presidenciales por actualizar el Proceso y el esquema de Integración Centroamericana, basados principalmente en las propuestas de la Comisión Centroamericana de Juristas, presentadas por los Ministros responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional.

Los nuevos Organismos que se crearon con este Tratado fueron los siguientes:

- Consejo de Ministros.
- Consejos de Ministros de Relaciones Exteriores.
- Consejo de Ministros Responsables de La Integración Económica y al Desarrollo Regional.
- Consejos de Ministros de Otros Sectores.
- Secretaria General.

Con el establecimiento del SICA, también queda estipulado que la SIECA será la que se encargue de los asuntos económicos. Tal como lo establece el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, la cual seguiría conservando su personalidad jurídica y las atribuciones y funciones ya designados en el Tratado.

Fue entonces con la creación del Nuevo Sistema, que el PARLACEN sufre un detrimento real en su desempeño dentro del mismo. Esto porque sus funciones y propósitos no fueron adecuados a dicho Sistema, sino que al contrario quedo supeditado al nuevo Protocolo de Tegucigalpa sin nexo o vinculación con las

¹¹ Numeral 26 de la Declaración de Antigua citada en Dourgherty Lickens 2000.

Instituciones emanadas de este. Desde aquí ya se prevé la duplicidad de funciones en el Sistema de Integración. Los funcionarios decidieron revitalizar con el Protocolo de Tegucigalpa la antigua ODECA, estando consciente de que ya existía un Instrumento moderno con esos propósitos. Este es el gran desacierto por parte de los funcionarios porque no se dio una armonización entre Instituciones y funciones de las mismas.

Después de las consideraciones anteriores, se puede afirmar que el Sistema de Integración que se tenía pensado para ser dirigido por el PARLACEN, referido a orientar una comunicación entre las instancias regionales, asignándoles, adecuados niveles de responsabilidad y sus respectivas competencias en atención de los temas principales de la Integración y del desarrollo regional, se vio sustituido por el esquema del Protocolo de Tegucigalpa, el cual no armonizó el ya existente, sino que estableció un nuevo sistema paralelo al PARLACEN, obviando los propósitos iniciales de éste.

Con esto el PARLACEN fungía como un órgano adherido y supeditado al nuevo Sistema de Integración sin mayor participación en el proceso y por consiguiente sin mayor incidencia. Al respecto se cree que la suscripción de este Tratado hubiese sido mejor aprovechado al organismos las funciones de todos los organismos que ya existían hasta el momento y armonizarlos en función de poder de crearlo un solo como tal, donde cada actor cumple con su tarea en beneficio de un propósito establecido, en este caso la Integración.

2.5 Vinculación del PARLACEN con los nuevos Organismos del Sistema de Integración

Por otra parte el PARLACEN no solamente quedo al margen de las Instituciones propias del SICA, sino que a continuación se presentan las demás

Instituciones que se crearon a partir de establecer subsistemas de Integración para cubrir los diferentes campos de la Integración y la vinculación de este Parlamento con cada uno de dichos subsistemas.

Primeramente como se había trabajado en el ámbito político hasta finales de los años ochenta, fue durante la ya conocida Declaración de Antigua, llevada a cabo en Guatemala en junio de 1990, que también se asumieron compromisos con respecto a la recuperación económica de la Región. En cuanto a este tema el documento se referirá básicamente a:

“... Impulsar el desarrollo sostenible de Centroamérica mediante una estrategia conjunta hacia afuera, estableciendo mecanismos de consulta y coordinación para fortalecer la participación de las economías en el derecho internacional.”

En esta Cumbre también se suscribe el Plan de Desarrollo para Centroamérica –PAECA– , que contenía a su vez la readecuación del marco jurídico e institucional para reestructurar y fortalecer el proceso de Integración y organismos regionales, en función de que se adaptaran a las nuevas estrategias de modernización y las estrategias de apertura externa.¹²

Esta Declaración de Antigua fue fundamental para que en lo sucesivo, se siguieran creando más declaraciones en beneficio de lo económico a través de las Cumbres Presidenciales. Los acontecimientos más notorios serían la Declaración de Puntarenas¹³; y la Reunión de Presidentes en San Salvador, en la cual se adoptó el Plan de Acción para la Agricultura PAC.¹⁴

¹² CARPIO Nicolle & BORRAYO REYES, 1997, (DOURGHERTY Liekens, 2000) Unión Centro Americana. Una sola Nación, Ediciones internacionales, Guatemala, 1997. Pags. 102-145

¹³IX Cumbre de Presidentes Centroamericanos, Puntarenas, Costa Rica, El 17 de diciembre de 1990.

¹⁴ CARPIO Nicolle & BORRAYO REYES, 1997, (DOURGHERTY Liekens Op Cit. 1997. Págs. 102-145

El cumulo de estas acciones previas fue lo que propicio, que como parte de las reformas al antiguo Sistema de Integración los mandatarios del istmo, también decidieran darle otro enfoque a la situación económica. Seria de esta manera que en el marco de la Reunión Presidencial celebrada en Guatemala el 29 de octubre de 1993, que se suscribió el llamado Protocolo de Guatemala. Con este instrumento se reformaba el Tratado General de Integración Económico Centroamericana en 1960, con el fin de Alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericano, Mediante un proceso que permita la transformación de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, leve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la Economía Internacional. ¹⁵

Este instrumento se suscribió como el sub-sistema de Integración Económica Centroamericana conformada por los siguientes órganos: Consejo de Ministros de Integración Centroamericana, Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica, Comité Ejecutivo de Integración Económica; y Comité Consultivo.

A su vez, este sub- sistema fue dotado de instancias técnico administrativas como: La Secretaria de Integración Económica –SIECA- ; LA Secretaria del Consejo Agropecuario –SCA- ; LA Secretaria del Consejo Monetario Centroamericano –SCMCA- ; y la Secretaria de Integración Turística Centroamericana. –SITCA-

Así mismo, las instituciones que quedaron supeditadas a este sub-sistema y que ya existían fueron: El banco Centroamericano de Integración Económica -

¹⁵ Art. 3 del Protocolo de Guatemala

BCIE- , el Instituto Centroamericano de Administración Pública –ICAP-; Y EL Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial. –ICAITI

Al analizar el establecimiento de estas nuevas instituciones y sus autoridades responsables, se sintetiza el primer gran ejemplo de la duplicidad de funciones a la que ya había. Tampoco se observa algún índice de relación con el SICA y ni ninguna vinculación de por lo menos de consulta con el PARLACEN.

El hecho de no evaluar los resultados alcanzados hasta el momento por parte de los Presidentes, antes de continuar con nuevos propósitos, fue lo que estableció incoherencia e ineficacia no solo al ámbito económico, sino que a todo el Sistema de Integración.

Como parte de la idiosincrasia de adoptar corrientes integracionistas, las cuales muchas veces ni siquiera son evaluadas en cuanto a la adaptabilidad de estas en las economías locales y la regional, el Istmo se comprometió con un “modelo de inacabado de libre cambio, apertura y ajuste estructural” lo que supone “un concepto de desarrollo muy particular pero difícilmente puede ser adaptado por estudiosos, dado la simpleza y criterio operativo del mismo”. En otras palabras se puede decir que al momento de imitar las corrientes foráneas de Integración, adicional de no enmarcarlas dentro de nuestras propias especialidades, se trata de simplificar tanto dichos instrumentos no se convierten más que en un panorama de integración, lo que a su vez no permitió pasar del Sistema Intergubernamental a un proceso comunitario de Integración.

En un segundo lugar y en lo que respecta al tema socio-ambiental, los Presidentes de los Estados Centroamericanos también quisieron dar avances en ello, por lo que dentro del marco de la Reunión Cumbre celebrada en Costa Rica

el 20 de agosto de 1994¹⁶, se desarrolló la importante agenda sobre aspectos sociales y ambientales de la integración, así como la representación de los Estados en el PARLACEN, lo que propicio el 3er Protocolo del organismo. Ese Protocolo fue de trámite y se refirió a extender el plazo para las elecciones de diputados en no más de 30 meses después del 28 de octubre de 1994, y a establecer que las ratificaciones de dicho instrumento se debían depositar en la Secretaria General del SICA, a diferencia de los dos primeros Protocolos que establecieron al Ministerio de Relaciones de Exteriores de la República de Guatemala donde se debían depositar todas las ratificaciones.

Las decisiones adoptadas en esta Cumbre conforme a los aspectos socio-ambientales fueron las siguientes:

- Acuerdos y disposiciones sobre temas políticos, económicos y de medio ambiente.
- Se decide la celebración de la Conferencia Internacional para la Paz y Desarrollo de la Región para el mes de octubre del mismo año.

Dentro de esta misma reunión también se recibió el proyecto de lo que también fuera el futuro Tratado de Integración Social que presento la Comisión Regional y Asuntos Sociales conocido como CRAS, además acordó la siguiente Cumbre Ecológica Regional, donde se estableciera la Alianza para el Desarrollo Sostenible.¹⁷

Fue así como adaptó posterioridad y por parte de los Estados Centroamericanos la Alianza para el Desarrollo Sostenible ALIDES. Esta Declaración como lo define su propio Instrumento constitutivo es “... una iniciativa de políticas,

¹⁶ XV Cumbre de presidentes centroamericanos Guácimo, Limón, Costa Rica, 20 Agosto de 1994

¹⁷ CARPIO Nicolle & BORRAYO REYES, 1997, DOURGHERTY Liekens Op Cit. 1997. Págs. 102-145.

programas y acciones a corto, largo y mediano plazo que declinan un cambio de esquemas de desarrollo de nuestras actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales y regionales hacia la sostenibilidad, política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades.”

Los principios en los que de este nuevo Instrumento se creó en los siguientes siete: El respeto a la vida en todas sus manifestaciones; el mejoramiento de la calidad de la vida humana, el respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible; la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencias humanas; el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región el logro de mayores grados de Integración Económica entre los países de la región y de estos con el resto del mundo; y la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo.

Mientras que en las bases en las que se sustenta son: Democracia, Desarrollo Sociocultural, Desarrollo Económico Sostenible; y manejo sostenible de los Recursos Naturales y mejora de la calidad ambiental.

La creación de la Alianza se volvió indispensable, puesto que su alrededor se basaron los principios de Desarrollo Integral de la Región. Las dimensiones que se abarcaron dentro de este Instrumento fueron la Política, Económica, Social y Ambiental, cuyos ejes estratégicos fueron el desarrollo económico política institucional y la democracia, el desarrollo sociocultural, el desarrollo económico sostenible, y el manejo sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental. Sin embargo una vez más el vínculo con el PARLACEN tampoco vuelve aparecer en este nuevo ámbito de la Integración, así tampoco explica su interrelación con la demás Instancias de cómo iban a fluir sus decisiones o aportes y a través de cuales Instancias serian encauzadas.

Seguramente y en cuanto al ámbito social propiamente, se desarrolló el afán por impulsar estos aspectos en el Proceso de Integración, pero no fue sino en 1995, cuando los Presidentes materializaron la creación del Sub-sistema en materia Social a través del Tratado de Integración Social. Éste se llevó a cabo por los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá con el propósito de crear un marco jurídico e institucional en el área social para ayudar a mejorar y garantizar la calidad de vida de los pueblos centroamericanos, y reforzar el importantísimo proyecto de la Alianza para el Desarrollo.

De hecho, este nuevo Instrumentos se considera como un refuerzo en consecuencia de la ALIDES. El rango que tuvo fue el de Sub-sistema, su sede se asentó en Costa Rica y los órganos con los que contó fueron: un Consejo de Integración Social denominado Comisión Regional de Asuntos Sociales – CRAS-; El Consejo Sectorial de Ministros de Integración Social y la Secretaría de Integración Social.

Así también fueron supeditados a este subsistema las instituciones de Integración, ya establecidas como: Institución de Nutrición de Centroamérica y Panamá –INCAP-; el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCEI-; Instituto Centroamericano de Administración Económica –ICAP-; y el resto de Instituciones con fines sociales dentro del Proceso de Integración.¹⁸

La idea de este tratado surge a raíz de la necesidad de darle cobertura a todos los aspectos de la integración, primeramente se había cumplido con lo político, luego se avanzó a lo económico y por ultimo era necesario avanzar también en el plano de lo socio-ambiental. Sin embargo, aunque teóricamente se avanzó en

¹⁸ Ídem.

las distintas áreas, como ya se había dicho, en las prácticas dichas Instituciones y tratados no estuvieron realmente conectados o pensados como parte de un Sistema de Integración coherente que refuerza y viabiliza el Proceso de Integración.

Esto se evidencia a través de no encontrar ningún enlace con el resto de Órganos del Sistema, por lo menos del sistema político, es decir no hubo conexión sobre que instancia adicional lo regulara, lo controlara y evaluara, cual institución le podía hacer propuestas, a que otra instancia dirigirse en caso de consultas como era la primera función del PARLACEN. Además, retomando la premisa que los habitantes y las poblaciones deben ser lo primero en función de que se trabaje, se observa como en la práctica, la sociedad civil no es incluida de una manera activa y prioritaria, por lo tanto en el caso centroamericano se da un clima constante de desconfianza y rechazo por parte de ésta a los órganos de integración que se establecen.

Por último y en cuarto lugar, hubo otro Tratado que fue el de Seguridad Democrática y el cual se creó durante la XVII Cumbre de Presidentes en San Pedro Sula, el 15 de diciembre de 1995. Los países firmantes del tratado durante esta Cumbre fueron Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá, con “... el objetivo de la realización de la Integración Centroamericana para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”, el cual también es el objetivo fundamental del SICA y de la ALIDES.

Este Tratado es políticamente importante, puesto que constituye una de las bases fundamentales para Centroamérica, junto con otros instrumentos de la Integración (Comisión de Seguridad de Centroamérica, Subcomisiones de Seguridad de Defensa y Jurídica) con el propósito de promulgar un modelo de

seguridad democrática, a través de estrategias comunes y planes de acción regionales para enfrentar las grandes amenazas que ponen en riesgo la seguridad de los pobladores del istmo, tales como las drogas ,el terrorismo, crimen organizado y los desastres naturales . Su real desempeño y resultados hasta el momento es menester de otra investigación, por lo que solamente se hace mención del tratado como parte del Sistema de Integración y la falta de interconexión del quehacer con el PARLACEN.

Con base a lo anterior expuesto, la presente investigación concretiza que la nueva etapa del Proceso Centroamericana de Integración, si bien comenzó con la creación del PARLACEN, la cual supuso un paso importantísimo, junto con la posterior suscripción del Tratado de Tegucigalpa, el cual le dio vida a una nueva configuración global de integración y así echar andar el Proceso genuino de Integración, consecuente a un propósito, a pesar de mantener la independencia entre los órganos y haber prácticamente creado tres sistemas en uno. La realidad práctica de los hechos muestra como el nuevo sistema tampoco ha resultado como se esperaba.

Al analizar entonces la cantidad de acuerdos que se suscribieron, se observa la incoherencia entre sí, duplicando en algunos casos las funciones, el poco seguimiento y evaluación que hubo de estos por parte de los mandatarios para crear nuevos acuerdos afines, sin evaluar resultados previamente y la impertinencia de ceder más poderes a los órganos de Integración al hablar de ceder poderes a los órganos de Integración, se refiere a que toda la estructura del Nuevo Sistema se erige en funcionarios dependientes de los gobiernos, entiéndase el mayor órgano de decisión que es la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, así como el Consejo de Ministro y las diferentes Reuniones de éstos dependiendo del tema. Todos ellos funcionarios que además de cumplir

con sus funciones internas tienen que cumplir con las funciones que les demanda la Integración Centroamericana propiamente lo que permite en la mayoría de veces que predeterminan los intereses locales y se pierda la objetividad de trabajar en pro de la Región como tal.

No es posible que se demanden decisiones centroamericanas propiamente, a funciones elegidas para trabajar las situaciones locales y particulares de cada Estado miembro, además esta mencionar que las actuales condiciones sociales, políticas y económicas que imperan en la Región, son lo suficiente demandante de tiempo y dedicación por parte de los mandatarios y otros altos funcionarios como para aun requerir de su parte, dedicación y esfuerzos encaminados a avanzar en el Proceso de Integración.

El proceso por lo tanto se estanca o avanza de manera más lenta, el entramado de instituciones y la escasa interrelación y /o interdependencia entre las mismas no le permitía avanzar a niveles superiores de integración en la región.

Además, otro factor de fracaso de este nuevo sistema se le atribuye a que una vez más, el SICA se concibió como una institución de índole política más que un proceso resultado de la voluntad y conciencia de las respectivas poblaciones donde estas muestren el deseo de ser parte de una región más amplia que conlleva la nacionalidad centroamericana y no aquella local.

Por otra parte y en lo que respecta al segundo quinquenio del PARLACEN, este inicio a partir del 28 de Octubre de 1996, mismo que comprendió hasta el año 2001, por lo que en la primera fecha tomaron posesión 66 diputados centroamericano electos por parte de Guatemala, Honduras y El Salvador. El 21 de enero del año siguiente se incorporaron 22 Diputados más por parte de Nicaragua. Con esta adhesión se consto con 88 diputados y 20 parlamentarios

designados que representaron 31 partidos políticos. Un año más tarde, el 26 de enero de 1998 se juramentaron a 22 observadores permanentes de la Republica Dominicana. Finalmente en 1999, los diputados por parte de Panamá, asumieron sus funciones por primera vez. Con este acontecimiento el PARLACEN estuvo compuesto por 110 diputados y 22 parlamentarios designados, quienes representaron una suma global de 42 partidos políticos.

Posteriormente, el 2 diciembre de 1997, el PARLACEN otorga la calidad de Observador Permanente a la Republica Dominicana, quien posteriormente se vuelve miembro pleno del mismo a través del Cuarto Protocolo del PARLACEN. Este se llevó a cabo el 26 de febrero del 2004, en Guatemala por los Presidentes de los países miembros del PARLACEN, con el propósito de “permitir la adhesión de la Republica Dominicana al Tratado Constitutivo del PARLACEN”, por lo que dicho Tratado Constitutivo y sus Protocolos quedaron abiertos para la respectiva adhesión.

Como el mismo Protocolo lo indica, seria ocho días después del depósito del quinto instrumento que entraría en vigencia.

A partir del año 1997, y al mismo tiempo que se inicia el segundo quinquenio de este Parlamento, en Centroamérica se vuelve a pensar el tema del PARLACEN y su desempeño dentro del Sistema de Integración por la aportación que hasta ese momento había realizado. Después de tantos Instrumentos en el Sistema y poca coherencia entre ellos, se decidió darle de alguna manera una revitalización al PARLACEN para que tuviese cierto grado de incidencia dentro del Proceso de Integración y lograra conseguir aportes más concretos. Por tal manera a continuación se presentan las distintas propuestas que se han dado con respecto a reformar el Tratado Constitutivo del PARLACEN.

2.6 Propuestas formales de Reformas Concretas al Tratado Constitutivo del PARLACEN

2.6.1 Declaración de Panamá II

La primera necesidad de reformar al PARLACEN en función de adecuar su Tratado Constitutivo al Protocolo de Tegucigalpa se empezó a materializar desde la XIX Cumbre de Presidentes realizada en Panamá el 12 de julio 1997.

La “Declaración de Panamá II” , como se lo llamo ala resultado de la reunión, tuvo como propósito revisar y fortalecer el Proceso de Integración de la Región, particularmente la institucionalidad regional en que se sustentaba para ese entonces ya se reconocía la necesidad de reformas sustanciales a las instituciones del Sistema con el objetivo de enfrentar eficaz y eficientemente los desafíos que presentaría el nuevo siglo y poder lograr una mejor inserción a las corrientes mundiales de comercio y de inversión como región centroamericana a través de dotarla con la capacidad para competir exitosamente en nuevo orden mundial.

En lo que al PARLACEN respecta se decidió lo siguiente:

- a) Fortalecer el PARLACEN como un órgano principal del Proceso, adecuando sus atribuciones que serán acordes con el proceso evolutivo de integración.
- b) Dentro del proceso de racionalización se decidió integrar el presupuesto de dicho órgano al Sistema de Integración Centroamericana.
- c) Homologar la elección de los Diputados del PARLACEN a la elección de Diputados nacionales.
- d) Mantener únicamente los privilegios e inmunidades establecidas en el Acuerdo Sede.

- e) Aprobación del presupuesto de los Estados Partes. En lo referente a sus atribuciones y números de diputados se decide crear un grupo de trabajo, para que en consulta en el PARLACEN, presente una propuesta ante la reunión de Presidentes que se celebraría en agosto de ese mismo año.

En dicha Declaración también se tomó en cuenta las Reformas para la Corte Centroamericana de Justicia; las Secretarías del Sistema; los mecanismos pertinentes para aceptar la adhesión de Belice al Proceso de Integración; y finalmente procurar establecer un mecanismo para que el Sistema se pueda autofinanciar y otro encargado de auditar y fiscalizar el mismo.

Esta Declaración es importante porque manifiesta voluntad política por parte de los Presidentes para revitalizar la Integración, una voluntad que desde el inicio de estos nuevos instrumentos de integración siempre estuvo debilmente presente. En el caso específico del PARLACEN, se puede inferir a partir de este documento el reconocimiento de la falta de Incidencia dentro del Proceso de Integración, producto del desordenado y descoordinado Sistema que lo promovía.

2.6.2 Declaración de Nicaragua

Seguidamente y luego de la Reunión ordinaria de Panamá, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria el 2 de septiembre de 1997. Este es otro antecedente para reformar al PARLACEN debido a que reiteró lo adoptado en la Declaración de Panamá II en cuanto a la armonización de las Instituciones del Sistema. A su vez se reconoció por primera ocasión la importancia de la permanente voluntad política que debe expresarse para logra el desarrollo de la integración.

Un factor importante de esta Declaración es que se establece que el Sistema de Integración se debe de reestructurar y fortalecer en función de alcanzar la “Unión Centroamericana”.

Otro punto a destacar dentro de esta Declaración es que se reconoce que los resultados de la Unión Centroamericana deben traducirse en resultados y beneficios tangibles para las distintas poblaciones, al mismo tiempo que se reconoce lo imperativo de la amplia participación de la sociedad civil en el proceso con el fin de propiciar el desarrollo de una profunda cultura integracionista en las poblaciones. No obstante a esta Declaración, fue hasta el año de 2008 que dio la primera propuesta formal de reformar el PARLACEN.

Mientras tanto, el tercer quinquenio del PARLACEN empezó el 28 de octubre de 2001, con la toma de posesión de los 66 diputados centroamericanos por parte de Guatemala, Honduras, el Salvador. Los diputados centroamericanos por parte de Nicaragua toman posesión al año siguiente el 21 de enero, así como los designados por República Dominicana que también culminaban su periodo en agosto en ese año.

En el transcurso de este quinquenio, el PARLACEN cabe mencionar que durante el año 2001 los observadores permanentes del Estado libre asociado de Puerto Rico fueron juramentados y en el año 2002 se juramentaron los asignados observadores permanente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, durante la XXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno del SICA el 15 de diciembre del 2004, se acordó finalmente hacer una reforma concreta al Tratado Constitutivo del PARLACEN y Otras Instancias Políticas. Como el preámbulo de éste nuevo Protocolo indica, se tenía la convicción de la adecuación política y jurídica del Tratado del PARLACEN con

el Protocolo de Tegucigalpa eran impostergables con el fin de superar “el carácter intergubernamental que ha tenido hasta ese entonces el Proceso de Integración regional, y pasar a la conformación de competencia de ejercicio comunitario encaminado a lograr etapas superiores de integración”. Lamentablemente esta propuesta de reformar fue derogada por lo que se creó otro instrumento en el año 2008.

Finalmente y por orden cronológico, a partir del 28 de octubre de 2006, se dio inicio al cuarto quinquenio del PARLACEN, el cual comenzó con 40 diputados centroamericanos de Guatemala, Honduras, EL Salvador, Nicaragua, Panamá a razón de 22 diputados electos cada uno adicionalmente 20 diputados designados por parte de la Republica Dominicana. Este quinquenio finaliza en el año 2011.

Hechas las consideraciones anteriores, se puede notar como el afán por reestructurar el PARLACEN no es una situación reciente. Se evidencia como si existe un esquema de seguimiento a sus debilidades, aunque esto no necesariamente implique una puesta en práctica inmediata, es decir que las resoluciones y suscripción de instrumentos no han sido suficiente para dotar de mayor incidencia al PARLACEN dentro del entramado de instituciones a favor de la integración.

CAPITULO III: INCIDENCIA DEL PARLACEN EN EL PROCESO DE INTEGRACION EN CENTROAMERICA

3.1 Nuevo Tratado Constitutivo del PARLACEN:

Vigente a partir del 7 de septiembre del 2010, en esta parte se hace al análisis de uno de los más recientes acontecimientos a lo interno del PARLACEN en cuanto a la vigencia de su nuevo Tratado Constitutivo, el cual supone cambios importantes para el mismo y para la Integración como un todo. El dejar este estudio para el final del capítulo se explica por su reciente entrada en vigencia, es decir, que en poco tiempo de operatividad, no se puede incluir en los apartados previos, puesto que supondría evaluar sus resultados, cuestión que es por demás inviable. Además que permite conocer cuáles son las perspectivas que le brinda al PARLACEN para tener mayor incidencia dentro del SICA de manera cualitativa. En este análisis también se incluyen al final las opiniones de los intelectuales entrevistados al respecto.

De acuerdo a lo que se estudió al final del capítulo anterior y como consecuencia que el cuarto Protocolo del PARLACEN no había entrado en vigencia para el año 2007, la última y más reciente propuesta para reformar el PARLACEN, se hizo durante la reunión extraordinaria de Jefes de Estados y Jefes de Gobierno del SICA, el 20 de Febrero de 2008 en la ciudad de San Salvador, El Salvador; con el afán de finalmente adecuar el antiguo Tratado Constitutivo al Protocolo de Tegucigalpa.¹⁹

¹⁹ Disponible en www.sieca.int/Documentos/DocumentosMatriz.aspx?clasificacionId=10 Consultado: 03/02/2015

Actualmente, el instrumento ya se encuentra vigente desde el 7 de septiembre del año 2010, según la notificación STD/N/071/10 del 30 de agosto que hiciera la Secretaria General del SICA al Presidente del PARLACEN refiriéndose al depósito que hiciera el Estado de Honduras de dicho documento ese mismo día. De conformidad con el artículo 28 del Protocolo en mención, el mismo cobraría vigencia ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados miembros del SICA hubieren depositado sus respectivos Instrumentos de ratificación, por lo que los Estados que ya cumplieron con esas disposiciones son como a continuación se presentan:

- El Salvador 20 de Febrero de 2008, ratificado por la Asamblea.
- Nicaragua 26 de Agosto de 2008, ratificado.
- Guatemala 24 de Septiembre de 2008, ratificado.
- República Dominicana 23 de Abril de 2010, ratificado.
- Honduras 30 de Agosto de 2010, depositado.

Vale la pena resaltar que en cuanto a la situación actual de este Protocolo y de acuerdo a las opiniones recabadas dentro de los Diputados Centroamericanos, ellos estaban muy convencidos que este instrumento entraría en vigencia en el año 2010, a pesar de la situación de Panamá.

Las diferencias más notables entre este nuevo Protocolo y el anterior se describen a continuación:

Art. 1 Naturaleza del Parlamento Centroamericano: En el nuevo Protocolo se redefine la naturaleza del PARLACEN afirmando que es un órgano regional permanente de representación política y democrática del SICA, cuyo objetivo fundamental es la realización de la Integración Centroamericana. Esto redefine

al PARLACEN desde su concepción, debido a que difiere completamente a la naturaleza del antiguo Tratado, el cual lo denominaba como órgano de planteamiento, análisis y recomendación. Se observa en este Protocolo el claro fin del organismo que es la realización de la Integración sin la limitación de recomendar y analizar únicamente. Este es un gran avance porque permite que los métodos sean diversos, que de acuerdo al análisis y necesidad respectiva de la Integración, este pueda tomar formas variadas para buscar la repercusión.

Art. 2 Integración del Parlamento: En este artículo se propone la misma dinámica de veinte diputados populares para cada Estado, con su respectivo representante. El tema de los Presidentes y Vicepresidentes al terminar su mandato también es la excepción, puesto que ahora se les da la libertad para renunciar a ese puesto si así lo disponen los ex mandatarios y ex vice mandatarios. Adicionalmente, en este Protocolo los mandatos de los diputados tendrán el mismo periodo de duración del periodo Presidencial del Estado donde resultaran electos. Cambia entonces, la situación del anterior Tratado en cuanto a una duración de cinco años cada periodo de Legislatura.

Art. 5 Atribuciones del PARLACEN: Las funciones del PARLACEN vuelven a ser redefinidas, y contemplan algunas diferencias. Aquellas funciones más relevantes son las que se presentan a continuación:

- a) Proponer Legislación en materia de Integración regional y las normativas para armonizar leyes que impulsen el avance y fortalecimiento de la Integración Centroamericana, así como ejercer control parlamentario de la integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos. Estas propuestas serán remitidas, según el tema y

materia, al consejo de Ministros respectivo o a los organismos pertinentes, para su consideración y respuesta, dentro de un plazo no mayor de 180 días para su posterior elevación si es el caso, a la Reunión de Presidentes.

- b) Las resoluciones, propuestas, recomendaciones, estudios y demás actos del Parlamento Centroamericano, serán remitidas a las Presidencias Pro Tempore y a la Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana, para el curso correspondiente y las incorporaran a las agendas de Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno y los consejos de Ministros del SICA, quienes deberán pronunciarse sobre las mismas.

En estas funciones se considera el aspecto de trabajar en conjunto con otras Instituciones para Legislar en Pro de la Integración de una manera más ordenada y coherente, también se le establecen plazos definidos a las Instituciones pertinentes para examinar las propuestas y emitir opinión al respecto, lo cual no existía hasta en el Tratado anterior. Esto es sustancial porque finalmente se reconoce la importancia de la interacción de las Instituciones, se entiende entonces como mayor probabilidad de Incidencia del PARLACEN en el Proceso de Integración.

- c) Conocer de los nombramientos para desempeñar cargos de dirección superior de los Órganos, Organismos e Instituciones de la Integración.
- d) Juramentar a las personas electas o nombradas, para altos cargos del sistema, ante la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano en el inmediato periodo de sesiones previo a la toma de posesión de sus cargos. En todo caso, el plazo para la juramentación no podrá exceder de treinta días a partir de la fecha de la respectiva notificación, transcurridos

los cuales, sin haberse prestado el juramento, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tomara posesión del cargo correspondiente.²⁰

Estas dos atribuciones le permiten al PARLACEN tener mayor participación dentro de las actividades que se realizan en el Sistema de Integración, las cuales estaban contempladas desde un inicio y que ahora permite rescatar su importancia, a la vez que se asumen estas interrelaciones como un trabajo en equipo de todas las Instituciones para sacar adelante el Proceso de Integración.

- e) Proponer Tratados, Convenios y Protocolos a negociarse entre los Estados parte del SICA, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área, ampliar y perfeccionar el Proceso de Integración Regional, a su propia iniciativa o a solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.

Esta atribución cambia en el Tratado anterior, porque la anterior se refería a las propuestas de proyectos de Tratados y Convenios. En este caso, ya se trata de documentos finales que se pueden negociar, además de adecuarse al SICA en función de perfeccionar el Sistema de Integración y avanzar así en el Proceso de Integración. No obstante, hay que recordar a la síntesis que se llegó en el apartado anterior, donde a pesar de proponer proyectos de Tratados, la Incidencia no fue satisfactoria. Habrá que esperar como responde la voluntad política para hacer funcional esta atribución.

²⁰ Disponible en: www.parlacen.int/Funcionamiento/AsambleaPlenaria.aspx Consultado: 15/02/2015

- f) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Comunitario y el Derecho Internacional.²¹

Es interesante ver como esta atribución ha sido redefinida, pues en el Tratado recién sustituido se le atribuía velar por el Derecho Internacional, mientras que en este nuevo Instrumento se incluye al Derecho Comunitario. Se toma conciencia que ambos tipos de Derechos son importantes y complementarios, por la propia especificidad del Proceso Centroamericano.

- g) Participar por medio de su Presidente o representante, en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, así como en la Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN.

- h) Participar por medio de su Presidente o representante, en las Reuniones del Consejo de Ministros del SICA, cuando el tema lo amerite, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN.

Estas otras atribuciones le permiten al Parlamento interrelacionarse más con las diferentes instancias del Sistema al más alto nivel, porque se le reconoce la debida importancia y el provecho de que existan más opiniones al respecto, recordando que la opinión del PARLACEN es particularmente especial por ser el único órgano que cuenta con Legitimidad Democrática Directa de las Poblaciones. Para la autora queda claro que se está promoviendo con estos cambios aun facultativos

21

Disponible en: www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/paginas/ElDerecho_comunitario.aspx Consultado: 05/04/2015

la participación del PARLACEN, y por lo tanto permite en mayor medida repercutir o influenciar el Proceso de Integración.²²

- i) Conocer el Presupuesto de las Instituciones del SICA y dar seguimiento a su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que considere pertinentes en ambos casos, solicitando informes o aclaraciones orales o escritas. Para tales fines se podrá invitar a los funcionarios respectivos, para que expongan en la Asamblea Plenaria del Parlamento.

Esta atribución es una de las que se hace especialmente interesante analizar, porque aunque sigue sin ser vinculante, este paso implica que el PARLACEN tendrá una función implícita de fiscalización y control de todo el Sistema de Integración, que podrá emitir recomendaciones al respecto, pero sobre todo tendrá la oportunidad de pedir a los funcionarios que expliquen la ejecución presupuestaria si existen dudas sobre ello. Este si es un paso que le otorga Incidencia al PARLACEN, porque a pesar de no permitirle profundizar más allá de la exposición por parte de los Funcionarios, es un paso importante para rescatar la dignidad y las funciones esenciales del Parlamento en carácter comunitario.

Art. 10 Atribuciones de la Asamblea: La diferencia que muestra este Protocolo es que aquí se establece que la Asamblea además de Elaborar y Aprobar el presupuesto del PARLACEN, también conocerá el presupuesto del SICA y su ejecución, al mismo tiempo que puede formular recomendaciones si lo estima pertinente.

²² PORTERO MOLINA, José Antonio. El Control Parlamento del Gobierno. Universitat Autònoma de Barcelona España. Institut de Ciències Polítiques i socials. Barcelona.

En este artículo si se le otorga influencia directa al PARLACEN dentro del proceso de Integración, pues si bien es cierto que en todo el Tratado no se establecen atribuciones vinculantes, ésta en especial; si es incidente dentro del proceso, porque permite conocer situaciones que hasta el momento se han mantenido aisladas unas de otras. Se empezaría entonces a dar un verdadero engranaje entre instituciones del SICA, para poder hacer avanzar el Proceso de Integración, por lo menos en el tema de Transparencia.

Art. 19 Atribuciones de la Junta Directiva: Dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se describe la de Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Parlamento Centroamericano. Anteriormente, el Tratado recién sustituido establecía que el presupuesto debía ser formulado en pesos Centroamericano, lo cual queda completamente obviado en el actual instrumento.

Art. 22 Inmunidades y Privilegios de los Diputados: En este artículo se especifica que a pesar de que el Parlamento Centroamericano gozará de los privilegios e inmunidades que hasta el momento ha tenido, el PARLACEN reglamentara el procedimiento para el levantamiento y suspensión de tales inmunidades y prerrogativas. A su vez, también se establece que a solicitud de las autoridades competentes del País del cual el Diputado es nacional, el PARLACEN podrá levantar y suspender las inmunidades y privilegios de los Parlamentarios. Finalmente también se estipula que en caso de cierto Delito, el PARLACEN procederá de oficio inmediatamente al levantamiento de las inmunidades y privilegios.

Este artículo si es preponderante porque cierra los círculos de oportunidades que los malos funcionarios pueden aprovechar para burlar la Justicia de sus propios países, aprovechando las inmunidades que ofrece el vigente Tratado y

afectar aún más la reputación del PARLACEN, el que ha sido duramente criticado por considerársele como una cueva y/o refugio de Delincuentes. Esto a su vez, permite generar un mayor clima de confianza y credibilidad hacia el PARLACEN por parte de la población y las demás Instituciones del SICA.

Art. 24 Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana:

Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano recibirá y conocerá el informe anual de labores, que por medio de sus órganos directivos, emitan los diferentes organismos de la Integración Centroamericana. Así mismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. El Parlamento Centroamericano formulará las observaciones y recomendaciones que estime procedente sobre los mismos. La Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno las conocerá adoptando las decisiones correspondientes.

Una vez más se encuentra una atribución que si bien es facultativa, esta permite mucho mayor enlace y vinculo del PARLACEN con las demás Instituciones del Sistema, es decir, que se tejen relaciones de comunicación entre los diferentes órganos, lo cual refleja una mayor cohesión dentro del SICA. A diferencia del antiguo Tratado, y como se ha venido estudiando, el PARLACEN estaba completamente desconectado con el resto de Instituciones, y a partir de este nuevo Tratado puede empezar a tener un desempeño más activo. Adicionalmente, mediante esta atribución los mandatarios deben tomar en consideración los aportes que haga el Parlamento.

Art. 31 Estatus especial de Belice: En este instrumento se le otorga la oportunidad a Belice para su adhesión al mismo, quien podrá elegir de conformidad a su Legislación Nacional, un mínimo de tres y un máximo de veinte Diputados. El aporte económico se calculara en proporción a los parlamentarios electos.

Esta situación si es importante analizarla de acuerdo a uno de los entrevistados, puesto habría que profundizar en conocer más de cerca los verdaderos intereses de Belice para integrarse al PARLACEN, debido a que identidad centroamericana no tiene, actualmente es parte de la Commonwealth y sus relaciones económicas se delinear más en torno a sus beneficios con la Mancomunidad Británica que con la dinámica Centroamericana, por lo que aportar para crear supranacionalidad en el PARLACEN, no pareciera ser el objetivo principal de este Estado. Lo que considera más probable en cuanto a esto, es la fusión que busca entorno al tema de la estructura turística de la región.

Art. 32 Adhesión de Costa Rica: El Estado de Costa Rica es tomado una vez más en cuenta para su adhesión al PARLACEN y se estipula que este Protocolo queda abierto a tal efecto.

3.2 Nuevas Perspectivas sobre la Incidencia del PARLACEN en el Proceso de Integración.

De acuerdo al Protocolo de Reformas que entro en vigencia el 7 de septiembre de 2010, el PARLACEN asumió nuevas atribuciones, las cuales permiten desarrollar un papel más dinámico e incidente en la profundización del proceso de integración centroamericana.

Entre estas nuevas atribuciones están:

- Proponer legislación en materia de integración regional.
- Proponer iniciativas para ampliar o perfeccionar el proceso de integración centroamericana.
- Conocer los nombramientos para desempeñar cargos de dirección superior de los órganos, organismos e instituciones de la integración, así como su juramentación en el seno de la Asamblea plenaria.
- Contribuir al fortalecimiento y plena vigencia del Derecho comunitario y del Derecho Internacional.
- Participar en la Reunión de Jefes de Estado y de gobierno; en las Reuniones de Vicepresidentes del SICA, así como en las reuniones de los consejos de ministros.
- Emitir opinión ilustrativa previa sobre cualquier convenio o tratado a suscribirse por los Estados Miembros, cuando se relacione directamente con la integración.
- Integrar comisiones especiales para el tratamiento de temas que motiven desacuerdos entre los estados parte del SICA, que puedan alterar la buena marcha de la integración.
- Conocer el presupuesto de las instituciones del Sistema de Integración Centroamericana y dar seguimiento a su ejecución, solicitante informes o aclaraciones.

Estas nuevas atribuciones tienen como objetivo, incidir más destacadamente en el proceso de integración regional, a través de las facultades y capacidades mismas del PARLACEN.²³

3.3 Incidencia del PARLACEN en el entorno Económico y Social de la Integración en Centroamérica:

A mediados de 1986, los gobiernos decidieron institucionalizar las Cumbres Presidenciales Centroamericanas, iniciando con el Proceso de Esquipulas, con el respaldo del Grupo Contadora y del Diálogo de San José, las cuales lograron crear las condiciones sociales necesarias para la reconciliación y la democratización de la región, que estaba pasando por el problema de guerras internas en Nicaragua, El Salvador y Guatemala.²⁴

Fue a raíz de Esquipulas I, en el punto 3 de los acuerdos políticos dice lo siguiente: “Que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica. Es por ello que conviene crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los Vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una Comisión Preparatoria del Parlamento

²³ Disponible en: www.parlacen.int/InformacionGeneral/MarcoPoliticoyJuridico/TratadoConstitutivo.aspx
Consultado: 20/03/2015

²⁴ Disponible en: www.biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/RCAP/22_23/art9_22_23.pdf Consultado el: 25/03/2015

Centroamericano, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración.²⁵

Posteriormente en Ciudad de Guatemala, Guatemala. 7 de agosto de 1987, se da la segunda reunión de Esquipulas II, de la misma emana la Declaración, en la que en preámbulo se retoma el tema del PARLACEN en los siguientes términos: “Colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centroamérica. Pedimos respeto y ayuda a la comunidad internacional para nuestros esfuerzos. Tenemos caminos centroamericanos para la paz y el desarrollo, pero necesitamos ayuda para hacerlos realidad.”²⁶

El PARLACEN fue la institución que nació para dar estabilidad a la democracia regional y poder iniciar ese proceso social y económico que había quedado resquebrajado por las guerras internas, además, el Parlamento Centroamericano es el único órgano de la integración centroamericana que es electo a nivel popular.

Uno de los componentes más notables del nuevo ambiente político que se generó fue la decisión de volver a impulsar la integración, se inició nuevamente un período de colaboración y acercamiento, para incorporarse al proceso de globalización mundial y permitir que ese esfuerzo de apertura fuera más exitoso si era realizado dentro de un proceso de integración.

La región centroamericana ha logrado grandes aciertos en términos de integración, ya que cuenta con una institucionalidad que superó fuertes crisis políticas y guerras civiles, explicado en parte porque la principal herramienta

²⁵ Ídem

²⁶ Ídem

del proceso de unificación, el Tratado General de Integración Económica, refleja la visión de las autoridades sobre la necesidad de comercializar mercancías. Sin embargo, para mejorar el desempeño es necesario otorgar poderes supranacionales a las entidades encargadas de velar y supervisar el proceso integracionista.²⁷

Cabe resaltar la importancia que tienen las aduanas en el control de las estadísticas sobre el traspaso de mercancías por la región, un motivo más para fortalecer las instituciones encargadas de hacer efectivo el control de pago de impuestos y la eliminación del contrabando en las aduanas.

3.4 Efectos estáticos y dinámicos de la Integración Centroamericana:

La integración de varios países constituye un proceso complejo, que conlleva no solo implicaciones económicas, sino también políticas, jurídicas y sociales de gran alcance. Podemos definir la integración económica como un proceso mediante el que un grupo de países eliminan determinadas barreras económicas entre ellos.

Los diferentes tipos de fronteras económicas que separan los mercados, así como los compromisos asumidos por los países involucrados, dan lugar a diferentes formas o fases de Integración. La forma más elemental de integración la constituyen los Acuerdos Comerciales Preferenciales, que suponen la concesión por parte de un país de determinadas ventajas comerciales a ciertos productos procedentes de otro país o grupo de países. Normalmente tienen carácter asimétrico, es decir, no exigen reciprocidad y son habituales entre países con diferentes grados de desarrollo. La siguiente etapa en un proceso de integración es la Zona de Libre Comercio (ZLC) en la que un grupo de países

²⁷ Disponible en: www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/TratadoGralIntegracion60.pdf Consultado: 27/03/2015

suprimen los obstáculos comerciales existentes entre sí, pero cada uno mantiene su propio régimen comercial frente a terceros países. Existe un inconveniente asociado a las Zona de Libre Comercio: Los productos de importación podrán entrar en el área a través del miembro con aranceles más bajos frente al exterior para después circular libremente entre los países del área. Este problema puede evitarse con la imposición de reglas de origen que establecen un requisito mínimo de contenido nacional, garantizando así que la liberalización solo beneficia a los productos originarios de otros países miembros.²⁸

La formación de una Unión Aduanera (UA) supone que un grupo de países eliminan los obstáculos comerciales entre ellos y establecen barreras exteriores comunes frente al resto del mundo. Cuando una unión aduanera elimina las barreras, no solo a los movimientos de mercancías sino también de factores de producción, se transforma en un Mercado Común (MC) caracterizado, por tanto, por la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas. El Mercado Único es introducido por la Unión Europea como una etapa más del proceso, pero no se contempla en la teoría de la integración. La razón es que los requisitos exigidos para alcanzar esta fase (eliminación de barreras físicas, técnicas y fiscales) no aportan nada nuevo, estando orientados a garantizar la liberalización de los intercambios y, por tanto, la verdadera consecución del mercado común.

Una Unión Económica, se entiende como un mercado común en el que se procede a la coordinación de políticas económicas y al establecimiento de políticas comunes destinadas a favorecer el desarrollo regional y reducir las disparidades internas.²⁹

²⁸ Disponible en: www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/rta_pta_s.htm Consultado: 27/03/2015

²⁹ BARAJE G., KOSACOFF B. y PORTA F. (2005), Políticas Nacionales y la Profundización del MERCOSUR. El impacto de las políticas de competitividad. BID/CEPAL.

3.5 Razones de la integración

Detrás de la decisión de un país de incorporarse a un proceso integrador existen diversas motivaciones. Por una parte, espera obtener una serie de ventajas que le proporcionen un mayor nivel de bienestar. Estas constituyen las razones económicas de la integración, estrechamente ligadas a los efectos positivos generados por la misma. Pero, por otra parte, también concurren razones extraeconómicas ya que los procesos integradores conllevan implicaciones, no solo económicas, sino también sociales, políticas o estratégicas.

Tradicionalmente, la integración económica se ha considerado como una extensión de la teoría del libre comercio y un paso en la dirección correcta, por cuanto es el inicio del desmantelamiento de la protección. En este sentido, los argumentos a favor de la integración comercial serían los mismos que los habitualmente esgrimidos en defensa del libre comercio.

No es hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando la teoría de la integración se convierte en una parte diferenciada de la teoría del comercio internacional gracias a la obra de Viner sobre uniones aduaneras, que abre una nueva línea de pensamiento seguida y completada por relevantes autores. La teoría de las uniones aduaneras implica un cambio de enfoque al analizar los efectos que genera la discriminación arancelaria. En efecto, hasta entonces solo se consideraban las ventajas de la eliminación de barreras comerciales entre países miembros. Pero Viner pone de relieve que la integración comercial es una liberalización discriminatoria y parcial, de la que los países miembros esperan obtener ganancias en detrimento de los países no miembros. En el caso de países en desarrollo una razón clave es mejorar las posibilidades de crecimiento y aquí cobra especial importancia el conocido argumento Cooper-Massell que sostiene que la integración les permitirá reducir los costes de su

industrialización al acceder a economías de escala, superando así el problema de los estrechos mercados nacionales.

La teoría de la integración se centra, como hemos visto, en las razones económicas, pero también existen razones extraeconómicas como la creencia de que un estrechamiento de los lazos económicos supone una garantía para evitar futuros conflictos, o el mayor peso económico y político del área y su mayor poder negociador en los foros internacionales. En el contexto actual, muchos consideran que el avance del regionalismo responde a la necesidad de aumentar la competitividad para hacer frente a los retos que impone la globalización económica. Finalmente, cabe añadir que esto abre nuevas oportunidades a la obtención de ganancias y, por tanto, nuevas razones para la integración.

Entre los efectos generados por la integración económica cabe diferenciar los efectos **estático**, o a corto plazo, de los efectos **dinámicos** que tienen lugar en el largo plazo. Analizaremos en primer lugar los efectos estáticos a la luz de la teoría de las uniones aduaneras.

Efectos de creación, desviación y expansión de comercio:

El análisis estático de Viner sobre la formación de una unión aduanera identifica los ya tradicionales efectos de creación y desviación de comercio. El efecto de creación de comercio tiene lugar cuando un país deja de producir determinado producto y lo sustituye por otro importado desde un país miembro más eficiente. Se considera un efecto positivo ya que mejora el nivel de bienestar. El efecto de desviación de comercio se produce cuando un país deja de importar determinado producto de un país no miembro eficiente y pasa a importarlo de un país miembro que es menos eficiente. Se considera un efecto negativo ya que reduce el nivel de bienestar.

Los intentos por lograr una integración centroamericana se remontan a 1824, escaso tiempo después de alcanzada la independencia política en la región, con la Constitución de la República Federal Centroamericana, hasta su disolución en 1848. En la época moderna, la región centroamericana fue pionera en cuanto a procesos de integración al constituir el Mercado Común Centroamericano en la década de los sesenta.

En la década de los ochenta, el proceso de integración sufrió un revés y la región se vio inmersa en conflictos internos, los cuales aunados a la crisis internacional, hicieron de dicha época “la década perdida”, no solamente de Centroamérica, sino de América Latina. Ahora bien, esta coyuntura fue determinante para que la Unión Europea, en los años noventa, fijara su atención en Centroamérica y se institucionalizara, en 1984, un mecanismo de concertación política, económica y de cooperación entre ambas partes. Dicho mecanismo, conocido como “Diálogo de San José”, es considerado hoy en día, una de las acciones más exitosas de la política exterior europea. Dicho Diálogo sostenido contribuyó, en la década de los noventa, a los procesos de pacificación y democratización, permitiendo la evolución de una nueva fase del proceso de desarrollo e integración de la región a través de la consolidación de la paz, la instauración del Estado de Derecho y la apertura económica con un esquema de desarrollo hacia el exterior. Estas acciones se vieron complementadas con programas específicos de cooperación en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, así como de programas de carácter humanitario para hacer frente a los desastres naturales que aquejan a la región. En los planos teórico y práctico, esta estrecha colaboración entre ambas regiones ha enriquecido la temática integracionista, facilitado el aprendizaje de algunas de las lecciones que ambas regiones ofrecen en sus respectivos esquemas de integración.

Una de ellas es que se trata de un proceso que seguramente tiene similitudes con otros procesos, pero que también tiene su dinamismo propio y que por lo tanto, hay diferencias temporales y estructurales, en la creación y el funcionamiento de algunos de sus componentes o instituciones.

Otra lección es la que nos enseña a tratar la diversidad en sus distintas formas como una riqueza que hay que aprovechar y no como un problema que hay que solucionar. Es precisamente esta diversidad la que alienta el debate y la que, buscando equilibrios, genera propuestas y alternativas, aunque a veces sea tomada como síntomas de debilidad de un proceso o como falta de voluntad de los actores implicados. Tomando en cuenta los distintos ámbitos que conforman una integración y su intrínseca interrelación, en la actualidad, los progresos más notorios se están efectuando en el ámbito de la integración económica. Estos logros se derivan de la implementación del “Plan de Acción Económica Centroamericano, cuyo objetivo estratégico es el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, a través de la armonización arancelaria, el establecimiento del Código Aduanero Común y su reglamentación, los procedimientos aduaneros comunes, así como el reconocimiento mutuo de registros sanitarios, Plan Piloto hacia las aduanas periféricas, y la eliminación de los obstáculos al comercio, entre otros.

Paralelamente a la Unión Aduanera, se han producido otros importantes logros como la suscripción del “Tratado Centroamericano sobre Inversiones y Comercio de Servicios”, la entrada en vigencia del “Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales”, los consensos obtenidos para la coordinación de políticas comunes, como la política agrícola y la política pesquera. Valga además destacar los avances en el campo de la integración financiera, con acciones para la modernización y coordinación de la legislación bancaria y

entidades financieras y el establecimiento de un mercado regional de valores y de otro para la deuda pública.³⁰

En torno a la apertura de Centroamérica hacia el exterior, no se puede dejar de mencionar la fuerte promoción de libertades económicas, constatados en los Acuerdos de Libre Comercio que los países de la región han suscritos con otros países como Chile, México y República Dominicana, y los que se encuentran en fase de negociación con Canadá y Estados Unidos de América.

La región ha alcanzado asimismo avances importantes en la integración de otros sectores. Así, en el campo del turismo, resalta la adopción de un sistema de promoción turística conjunta de la región mediante la “Marca Centroamericana de Turismo”; en el campo social, la adopción de metas comunes mediante el “Plan de lineamientos conjuntos de políticas y estrategias para el desarrollo y la integración social para el período 2000-2020”; en el campo de la educación y la cultura, la adopción de toda una serie de acciones comunes tendientes a coordinar los estándares educativos para los niveles de primaria y secundaria, mejorar la calidad de la educación regional y fortalecer la identidad cultural mediante iniciativas como la serie “Culturas Populares Centroamericanas”; y en el campo del medioambiente, la puesta en marcha del Plan Ambiental de la Región Centroamericana, que asegura la armonización de políticas y de sistemas de gestión ambiental comunes y la adopción de posiciones regionales al respecto.

El apoyo de la integración regional es hoy en día el eje de las relaciones de cooperación entre la Unión Europea y Centroamérica, en el marco del “Memorando de Entendimiento” suscrito entre ambas regiones y la “Estrategia Regional para el período 2002-2006”, donde se establecen compromisos

³⁰ Disponible en: www.sieca.int/Portal/pagina.aspx?paginaId=3035 Consultado: 27/03/2015

financieros indicativos de 75 millones de euros y las siguientes prioridades de cooperación: a) el apoyo al proceso de integración regional, la implementación de políticas comunes y la consolidación de la institucionalidad, b) el fortalecimiento del rol de la sociedad civil en el proceso de integración, y c) la reducción de la vulnerabilidad y mejoras medioambientales. Bajo este marco de cooperación, la Unión Europea está apoyando la conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, mediante un proyecto de 8 millones de euros destinado a ayudar a la formulación y la gestión de la política arancelaria común. En este sinnúmero de actividades destinadas a una mayor integración, el hacer transitar las relaciones entre Centroamérica y la Unión Europea hacia un acuerdo de asociación, sin lugar a dudas, un escenario óptimo que contribuirá a potenciar y asegurar los beneficios de una integración centroamericana que vive un proceso de consolidación sin retorno.

3.6 Situación actual del PARLACEN en el proceso de la Integración Centroamericana:

Actualmente el Parlamento Centroamericano ha adoptado algunas resoluciones en lo que respecta a los últimos años; partiendo del año 2013, dentro de las Resoluciones se abarcan temas varios de interés regional y que han sido enviadas a donde corresponda a efecto de que sean evaluadas y se les dé el respectivo trámite. Esto no significa que sean todas las resoluciones relevantes que el Parlamento haya adoptado.

Entre las resoluciones mencionadas podemos citar:

Tema Migratorio:

Resolución 1-CCXLV-2013

“Para apoyar una Reforma Migratoria Integral en los Estados Unidos de América, que mejore las condiciones de vida de los migrantes centroamericanos, de acuerdo con la propuesta de los sectores más representativos de la sociedad norteamericana”.

Resolución 1-CCXLV-2013

“Para proponer la creación de un Estatuto para la estabilidad y la permanencia temporal de los trabajadores migratorios centroamericanos continentales e insulares y sus familiares en los países de la Unión Europea, ante la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana -EUROLAT-, que realizará su Reunión Ordinaria este mes de enero de 2013 en la República de Chile.

Declaración AP/1-CCLXI-2014

“Instar a las autoridades migrantes de los Estados Unidos de América a velar por el interés superior del Niño, Niña o adolescente migrante no acompañado, de ser entregados a sus familiares.”

Resolución 2-CCIXVIII-2013

“Respaldo del Parlamento Centroamericano a los connacionales de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-, residentes en Estados Unidos de América, de cara al proceso de regularización y ciudadanía en dicho país, exhortando a las autoridades nacionales y municipales y a las representaciones diplomáticas y consulares, colaborar con la emisión de documentos”.

Salud:

Resolución 3-CCLXV-2013

“De apoyo al avance y consecución del proceso de compra conjunta de medicamentos por los Estados parte del Sistema de la Integración Centroamericana”.

Resolución 6-CCXII-2013

“Un llamado a los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-, para que los útiles escolares y las medicinas, sean productos exentos del pago de impuestos y lograr los mejores beneficios de nuestras poblaciones, ante la crisis económica mundial.

Resolución 5-CCLV-2014

“Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo e Implementación de una Política Centroamericana de Reservas Estratégicas de Alimentos”

Resolución 4-CCLVI-2014

“Para el establecimiento de un Protocolo Regional de Abordaje Integral de las causas y consecuencias de la maternidad en niñas menores de 18 años de edad.”

Resolución 2-CCLIX-2014

“Para exhortar al fortalecimiento de los programas y de la asignación de recursos en los sistemas de salud de los países del SICA, para la atención integral a las personas con adicciones”.

Pueblos indígenas, afro descendientes:

Resolución 1-CCIXVII-2013

“Exhortación a los Estados integrantes del SICA para tomar el Decenio de los pueblos afro descendientes de la Organización de las Naciones Unidas como plataforma para la realización de los derechos de los y las afro descendientes”.

Resoluciones 2-CCIXVII-2013

“Respaldar la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas en Centroamérica Ístmica e Insular”.

Seguridad Ciudadana:

Resolución 5-CCXLIV-2012

“Por una región Libre de la fabricación, distribución, y uso de juguetes bélicos”.

Por otra parte, cabe mencionar algunos acuerdos a los que han llegado el Parlamento Centroamericano, entre ellos podemos mencionar, la Declaración de la Comisión Permanente de los Órganos Comunitarios del SICA, realizada en San Salvador, El Salvador, Centroamérica, el 20 de febrero del año dos mil quince, reunidos los Presidentes de la Corte Centroamericana de Justicia del Parlamento Centroamericano y la Secretaria General del SICA (SG-SICA), con el objeto de analizar y resolver sobre temas de interés regional dirigidos a fortalecer los vínculos institucionales y continuar avanzando en el Proceso de Integración Centroamericana, como fueron:³¹

³¹ Disponible en: www.sica.int/sgsica/ Consultado: 28/03/2015

- Apoyar al Parlamento Centroamericano por sus iniciativas en los siguientes campos de la inversión internacional hacia los países del SICA: Turismo, cambio climático, MIPYMES, tren de alta velocidad, de tal manera que se pueda generar empleos sostenibles especialmente entre los y las jóvenes.
- Recibir con beneplácito la nueva ordenanza de procedimientos de la Corte Centroamericana de Justicia que establece procedimientos ágiles y expeditos que faciliten la resolución de conflictos en la aplicación e interpretación de las normas comunitarias relacionadas con el libre tránsito de personas, mercancías, bienes, servicios y el acceso de los usuarios a la corte, particularmente las personas naturales o jurídicas, utilizando la tecnología de información y comunicación y trabajando de la mano de los otros órganos comunitarios en la divulgación de la misma.
- Saludar los acuerdos bilaterales de largo alcance entre Guatemala y Belice ante la presencia del Sistema de la Integración Centroamericana, durante la pasada reunión de Jefes de Estado y de Gobierno en la Ciudad de Plascencia, Belice, en diciembre recién pasado.
- Reiterar el compromiso de los órganos comunitarios de robustecer la institucionalidad regional con la incorporación plena de los estados partes del Protocolo de Tegucigalpa a los órganos fundamentales del sistema, en particular, la adhesión de Belice al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y el Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia. En este sentido, se realizarán eventos de divulgación y capacitación en Belice sobre el Sistema de la Integración Centroamericana, sus órganos fundamentales y el ordenamiento jurídico comunitario, para tal efecto la Secretaria General del SICA, presentaría a

consideración de esta comisión una propuesta metodológica a más tardar el 20 de marzo del presente año.

- Por último, celebrar la próxima reunión de la Comisión Permanentes de Órganos Comunitarios el día 22 de mayo del 2015 en la Ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica, previa convocatoria de la Presidencia.

A diferencia de la etapa anterior, la integración Centroamericana aparece hoy como un proceso en cuya agenda se incluyen, además de los temas comerciales, otros directamente relacionados con las órdenes político, jurídico, social, territorial y medioambiental.

Sus objetivos formales son más ambiciosos y en torno a ellos se han establecido numerosos compromisos gubernamentales, que implican una serie de acciones, de reformas y de construcción institucional, al tiempo que también convocan, de manera explícita e implícita, a la participación de un mayor número de agentes y actores sociales. Los avances más importantes en materia de integración se han logrado mediante la puesta en vigencia de instrumentos legales y de otras medidas para fortalecer el comercio interregional, especialmente por medio del establecimiento de un mecanismo de solución de controversias, la eliminación de la mayor parte de las barreras comerciales que se habían venido acumulando, la modernización y simplificación de los servicios aduaneros y la reducción del número de productos excluidos de la lista de libre circulación en la región.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que dentro del Proceso de Integración, la ausente voluntad política frena y retrasa los procesos y las Instituciones no trascienden, pues partimos de la una premisa fundamental que no bastan los aportes y las participaciones cuantitativas, ambos aspectos imperantemente deben dar el salto a lo Cualitativo para poder convertirse en instrumentos valiosos y generadores de nuevos avances dentro del mismo proceso.
2. Se puede observar, que a nivel macro la cantidad de instancias y subsistemas descoordinados creados dentro del Proceso, y muchas veces incluso con duplicidad de funciones entre las mismas, los cuales no por existir en cantidad, necesariamente se traducen en cualidades y fortalezas del SICA.
3. Mientras que a nivel micro y específicamente en el caso del PARLACEN, la situación se refleja en dos vías: La primera es que a pesar de que existe toda una gama de resoluciones emitidas por parte del Parlamento, y que abarcan temas tan variados como importantes, estas no han encontrado todavía el instrumento más adecuado que las eleve al nivel de calidad dentro del Proceso de Integración; y la segunda, es que a pesar que sus instrumentos legales han sido varios en función de adecuarlos a las diversas circunstancias que se han ido presentando, tales instrumentos no los han dotado siquiera de funciones que le permitieran repercutir de manera importante en el SICA y consecuentemente en proceso global de Integración.
4. Así también, sería un grave error afirmar que dentro del Sistema de Integración, el Parlamento Centroamericano es el único que no se desempeña como debería, puesto que las disfuncionalidades se encuentran en todo el sistema a partir de las decisiones que han adoptado en las

Reuniones de Presidentes, muchas veces estas respondiendo a situaciones coyunturales.

5. El PARLACEN en consecuencia, es una institución más que trabaja de manera disfuncional por el mismo contexto en el que se encuentra inmerso y por la visión de tan corto plazo y tampoco apegada a la verdadera Integración que emana de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno como poder ejecutivo del Proceso.
6. Se concluye además que la voluntad Política no debe emanar estrictamente de las decisiones, es decir, que a consideración del marco del antiguo Tratado, el PARLACEN ha podido trabajar más eficazmente no solo del Sistema Democrático y Pluralista, sino más estratégicamente en el aspecto participativo a efectos de cumplir con la otra función que le asignaba con respecto a impulsar y orientar los Procesos de Integración y las más amplia cooperación entre los países Centroamericanos.
7. El instrumento actual del Parlamento presenta nuevas perspectivas y funciones renovadas que lo facultan para incidir de manera más efectiva, habrá que esperar en el corto y mediano plazo los verdaderos resultados que él mismo proyecte para el organismo y para el resto de Instituciones del SICA.

RECOMENDACIONES

1. Superar los diferentes enfoques y grados de interés respecto a la Integración, ya que no todos los países miembros del SICA han demostrado el mismo interés ni la misma voluntad para asumir los compromisos regionales.
2. Fortalecer los mecanismos de financiamiento del Sistema de la Integración Centroamericana, así como la cohesión social.
3. Seguir combatiendo la vulnerabilidad económica y la vulnerabilidad ambiental y seguir enfrentando las amenazas tradicionales y no tradicionales a la seguridad ciudadana desde el PARLACEN.
4. Que el Parlamento Centroamericano no sea una Institución aislada como se le ha visto, sino más bien que sus representantes tengan una participación más activa en la Región y que los temas de discusión en materia de su competencia rindan los frutos deseados para la consolidación de la Paz en Centroamérica.
5. Que el trabajo Legislativo del Parlamento Centroamericano sea divulgado en todos los Países miembros, para que sean conocidos por todos los ciudadanos beneficiarios y se logre consolidar la Integración.

FUENTES DEL CONOCIMIENTO

FUENTES PRIMARIAS:

- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos ODECA. Tegucigalpa, Honduras, 1992.
- Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas. Ciudad de Guatemala, Guatemala. 1987.
- Segundo protocolo al tratado constitutivo del parlamento centroamericano y otras instancias políticas
- Tercer protocolo al tratado constitutivo del parlamento centroamericano y otras instancias políticas.
- Cuarto protocolo al tratado constitutivo del parlamento centroamericano y otras instancias políticas
- Decreto No. 574 “Día De La Integración”.
- Acuerdo Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena Bogotá 1960).
- Tratado de Asunción (1991).
- Tratado de la creación de TJ (Tribunal de Justicia de Comunidad Andina).

FUENTES SECUNDARIAS:

- Boletín Informativo. Comité Consultivo de Sistema de la Integración Centroamericana, año 02, N° 23.
- CÁCERES, Luis René. La Integración de Centroamérica: promesa y reto vigente. Publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica. 2002. Tegucigalpa, Honduras.

- Esquipulas I. Acta de Esquipulas I. Ciudad de Esquipulas, Guatemala, 1986.
- Esquipulas II. Acta de Esquipulas II. Ciudad de Guatemala, Guatemala, 1987.
- GIAMMATTEI AVILÉS, Jorge Antonio. Guía Concentrada de la Integración de Centroamérica. 4 de mayo del 2000, publicación a cargo de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.
- JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos. Introducción al Derecho Internacional Público, Practica Española/ Carlos. Editorial Tecnos (grupo ANAYA S.A), 2009.
- La Integración Centroamericana: Beneficios y costos. Publicación de CEPAL-SG/SICA, Mayo, 2004. San Salvador, El Salvador.
- MEJÍA HERRERA, Orlando José. La Unión Europea como modelo de Integración: Análisis comparativo del Sistema de Integración Centro Americana/. Editorial Universitaria, UNAN-León, 2008.
- MORALES, Miguel. Génesis del Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y su Desarrollo Institucional: 1991- 1996
- PARLACEN. Documentos Memoria de Reuniones Preparatorias. Ciudad de Guatemala, Guatemala, 1991.
- Preguntas frecuentes sobre la negociación del Acuerdo de Asociación Centroamérica- Unión- Europea, Mayo 2009.
- S.I.C.A. Cronología de las Cumbres Presidenciales. San Salvador, El Salvador, 1999.

- SALAZAR GRANDE, Cesar Ernesto. Instrumentos Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana. Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. San Salvador, julio de 2011. Tercera Edición.
- SICA-CSUCA. El libro de Centroamérica (Un Instrumento Cívico de los Pueblos)

FUENTES TERCARIAS

- PAGINAS WEBS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS VISITADAS:
- <http://www.parlacen.org.gt>
- www.sica-ceddet.org.
- <http://www.enlaceacademico.org/base>
- www.sieca.int/Documentos/DocumentosMatriz.aspx?clasificacionId=10.
- [www.parlacen.int/InformacionGeneral/MarcoPoliticoyJuridico/Tratado Constitutivo.aspx](http://www.parlacen.int/InformacionGeneral/MarcoPoliticoyJuridico/TratadoConstitutivo.aspx)
- www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/paginas/ElDerecho_comunitario.aspx.
- www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/TratadoGralIntegracion60.pdf.
- [Documental/biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integración-centroamericana](http://www.biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integración-centroamericana).
- <http://www.cuartopoder.mx/firman-tratado-chiapas-centroamerica/>
- <http://www.crhoy.com/costa-rica-se-mantendra-fuera-del-parlacen/>
- http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?id_menu=96&pk_articulo=30120&ut=30

- <http://www.parlacen.int/Funcionamiento/GruposParlamentarios2013-2014.aspx>
- http://www.soitu.es/soitu/2009/10/29/info/1256854251_706716.html
- <http://www.revistasumma.com/economia/990-costa-rica-se-acerca-a-panama-y-colombia-se-aleja-de-resto-sica.html>
- <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/239038>
<http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/240473>
- <http://www.nacion.com/2012-02-03/EIPais/panama-apoya-a--costa-rica-en-lio-con-nicaragua-por-trocha.aspx>
- <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/243243>
- <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/240473>
- <http://www.rnw.nl/espanol/bulletin/colombia-destaca-apoyo-de-costa-rica-y-honduras-en-pleito-con-nicaragua>
- <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2006/07/07/hoy/mundo/661631.html>

DICCIONARIOS:

- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales. Tercera edición. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires 2004.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española. 22°. ed.; España, 2001.
- FUNDACION TOMAS MORO, Diccionario Jurídico Espasa, de esta edición, Espasa Calpe S.A., Madrid, 2005.